

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



Ley de Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos Públicos fecha 30 de junio de 1915, para el año económico de 1º de julio de 1915 a 30 de junio de 1916.

EL CONGRESO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Decreta:

Artículo 1º—El Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos Públicos que regirá en el año económico de 1º de julio de 1915 a 30 de junio de 1916, será el siguiente:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

Derechos Arancelarios de Importación.	B	10.500.000,
Derechos Arancelarios de Importación de Bultos Postales.		200.000,
Contribución del 30%.		3.210.000,
Impuesto Nacional de 12½%.		1.337.500,
Impuesto Territorial de 12½%.		1.337.500,
Impuesto de Tránsito.		300.000,
Impuesto de Sanidad.		166.300,
Derechos Sanitarios.		9.000,
Intereses por Demora.		6.000,
Almacenaje.		15.000,
Reparos de la Sala de Examen.		30.000,
Emolumentos Consulares.		400.000,
Renta de Licores.		3.000.000,
Estampillas para Fósforos.		275.000,
Renta de Cigarrillos.		5.250.000,
Minas.		50.000,
Tierras Baldías.		30.000,
Pesca de Perlas.		8.000,
Propiedades Nacionales.		50.000,
Salinas.		4.000.000,
Muelles y Caletas.		937.200,
Telégrafos y Cables.		350.000,
Faros y Boyas.		50.000,
Corretaje de Bultos Postales.		10.000,
Cambio de Bultos Postales.		1.000,
Derechos de Romana y Corral.		18.000,
Acueductos.		96.000,
Renta de Estampillas.		2.250.000,
Derechos de Registro.		150.000,
Patentes de Invención.		3.000,
Derechos sobre Sucesiones.		75.000,
Herencias Yacentes.		5.000,
Papel Sellado.		130.000,
Multas.		50.000,
Ingresos Varios.		45.000,
De los fondos de reserva del Tesoro.		5.250.000,

B 39.594.500,

Liquidación y distribución de la Renta de Estados y del 35% de la Renta de Licores.

Impuesto Territorial de 12½%.	B	1.337.500,
Salinas.		4.000.000,
35% de la Renta de Licores.		1.050.000,
Minas.		50.000,
Tierras Baldías.		30.000,

Vsn. B 6.467.500,



Vienen.	B	6.467.500,
Menos:		
Gastos de administración:		776.100,
	B	5.691.400,

Que se distribuyen así:

A los Estados de la Unión por su situado en el cual está comprendido el 35% de la Renta de Licores.	B	5.561.312,50
Al Distrito Federal por el 35% de la Renta de Licores.		126.937,50
Al Territorio Federal Delta Amacuro por el 35% de la Renta de Licores.		3.150,
	B	5.691.400,

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Departamento de Relaciones Interiores

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado.

Para viático de venida y regreso de cuarenta Senadores.	B	27.600,	
Para dietas de los mismos en setenta días de sesiones a B 20 diarios cada uno.		56.000,	
Para gastos de representación de los mismos a B 1.200 cada uno.		48.000,	B 131.600,

Secretaría de la Cámara del Senado.

El Secretario.	B	1.400,	
El Sub-Secretario.		925,	
El Oficial Mayor.		700,	
El Jefe de Sección.		630,	
El Primer Taquígrafo.		840,	
El Segundo Taquígrafo.		700,	
Siete Escribientes a B 350.		2.450,	
Dos Porteros a B 235.		470,	8.115,

Cámara de Diputados.

Para viático de venida y regreso de sesenta y cuatro Diputados.	B	41.700,	
Para dietas de sesenta y siete Diputados en 70 días de sesiones, a B 20 diarios cada uno.		93.800,	
Para gastos de representación de sesenta y siete Diputados, a B 1.200 cada uno.		80.400,	215.900,

Secretaría de la Cámara de Diputados.

El Secretario.	B	1.400,	
El Sub-Secretario.		925,	
El Oficial Mayor.		700,	
El Jefe de Sección.		630,	
El Primer Taquígrafo.		840,	
El Segundo Taquígrafo.		700,	
Siete Escribientes a B 350.		2.450,	
Dos Porteros a B 235.		470,	8.115,

Archivo del Congreso.

El Archivero General.			4.800,
-------------------------------	--	--	--------

Van.	B		368.530,
--------------	---	--	----------



Vienen.

Cámaras en Receso (295 días.)

El Secretario para ambas Cámaras.	B	2.900,	
El Portero.		774,	3.674,
			<hr/>
	B		<u>372.204,</u>

CAPITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Presidente.	B	30.000,	
Gastos de representación.		24.000,	
El Secretario General.		18.000,	
El Capellán.		2.160,	
El Corresponsal.		4.800,	
El Adjunto al Corresponsal.		3.600,	
El Oficial Archivero.		2.400,	
El Portero.		1.200,	
Alumbrado.		20.000,	
			<hr/>
	B		<u>106.160,</u>

CAPITULO III

CORTE FEDERAL Y DE CASACIÓN

Siete Vocales, a B 9.600.	B	67.200,	
Dos Secretarios, a B 4.800.		9.600,	
Cuatro Amanuenses, a B 1.800.		7.200,	
El Alguacil.		1.200,	
El Portero.		960,	
			<hr/>
	B		<u>86.160,</u>

CAPITULO IV

MINISTERIO PÚBLICO

El Procurador General.	B	9.600,	
El Defensor General.		4.800,	
El Fiscal General.		4.800,	
El Escribiente.		1.920,	
El Portero.		960,	
			<hr/>
	B		<u>22.080,</u>

CAPITULO V

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,	
Dos Directores, a B 5.400.		10.800,	
Tres Jefes de Servicio, a B 3.600.		10.800,	
Cuatro Oficiales, a B 2.400.		9.600,	
Tres Oficiales Auxiliares, a B 1.800.		5.400,	
El Tenedor de Libros.		3.000,	
El Recopilador de Leyes y Decretos.		2.400,	
El Maestro de Ceremonias y Guarda-Muebles.		3.600,	
El Archivero.		1.800,	
El Guardián del Palacio Federal.		1.680,	
El Portero de la Oficina del Ministro.		1.200,	
Dos Porteros, a B 960.		1.920,	
			<hr/>
	B		<u>76.200,</u>



CAPITULO VI

GASTOS VARIABLES

Gastos de escritorio, efectos de Oficina, servicio telefónico y cablegráfico, alquileres, suscripciones, libros, reparación de muebles, aseo, fletes, alumbrado, traslación de empleados, encuadernación de protocolos, útiles y materiales para archivo, expedición de impresiones oficiales. **B 48.000,**

CAPITULO VII

SANIDAD NACIONAL

Oficina Central.

El Director General.	B	7.200,	
El Inspector General.		6.000,	
El Médico Examinador, Director del Degredo.		4.800,	
El Inspector de Farmacias y Quininización.		3.600,	
El Inspector Auxiliar.		2.160,	
El Químico Bromatológico.		2.880,	
El Bacteriólogo.		3.000,	
El Tenedor de Libros, el Oficial de Desinfección y el Ayudante Técnico, a B 2.400.		7.200,	
El Interno.		1.800,	
Dos Practicantes, a B 1.200.		2.400,	
El Jefe de los Depósitos.		1.920,	
El Oficial Auxiliar.		1.800,	
El Enfermero.		1.080,	
Tres Sirvientes, a B 960.		2.880,	
El Inspector de Carros.		1.800,	
Tres Caporales, a B 1.440.		4.320,	
Treinta Peones, a B 1.080.		32.400,	
Ocho Carros, a B 2.880.		23.040,	B 110.280,

Comisiones Sanitarias.

La Guaira.

El Oficial de Sanidad.	B	2.400,	
Dos Caporales, a B 1.350.		2.700,	5.100,

Puerto Cabello.

El Oficial de Sanidad.	B	2.400,	
El Caporal.		1.350,	3.750,

Maracaibo.

El Oficial de Sanidad.	B	2.400,	
El Caporal.		1.350,	3.750,

Valencia.

El Caporal.			1.350,
---------------------	--	--	--------

Maracay.

El Oficial de Sanidad.			2.400,
--------------------------------	--	--	--------

B 126.630,

CAPITULO VIII

SANIDAD NACIONAL

Gastos variables según la siguiente especificación:

Oficina Central.

Departamento de Desinfección.

Para servicio de coches, compra y alimentación de animales, medios de cultivo, aislamiento y alimentación de asilados, reparación y conservación de maquinarias, lavado de ropas. **B 7.452,**

Van. **B 7.452,**



Vienen. B 7.452, para la Integración y el Derecho Público

Departamento de Vacuna.

Para la compra de becerras y su alimentación, tubos y ampollitas para envasar vacuna, utensilios y materiales, hielo para la conservación de la vacuna. 2.462,40

Cuadrilla de Drenaje.

Repuesto y reparación de hierros. 1.080,

Depósitos.

Petróleo crudo, azufre, piretro, formol, escobas, sal de soda, alcohol, algodón, cloruro de cal, harina para hacer pega, sublimado, papel, kerosene, cepillos, brochas. 13.867,20

Degredos.

Cocinera, lavado de ropas, reparación de coche y arneses, repuestos de batas y ropa de cama. 3.480, B 28.341,60

Oficinas Subalternas.

La Guaira.

Alumbrado, cebo para ratas, reparación y repuestos de hierros. B 1.200,

Puerto Cabello.

Alquiler de casa, alumbrado, repuestos y reparación de hierros, kerosene, cebo para ratas. 1.260, 2.460,

B 30.801,60

CAPITULO IX

DIRECCIONES DE SANIDAD

Direcciones de Sanidad en La Guaira, Maracaibo, Puerto Cabello, Ciudad Bolívar y Cristóbal Colón, a B 2.400. B 12.000,

Direcciones de Sanidad en Carúpano, Puerto Sucre, La Vela, Guanta y Pampatar, a B 1.920. 9.600,

B 21.600,

CAPITULO X

ASIGNACIONES ECLESIASTICAS

Arquidiócesis.

La Mitra. B 8.400,

Gastos de representación. 3.600,

El Deán. 2.220,

El Arcediano, el Chantre, el Tesorero y el Prior, a B 1.977. 7.908,

El Teologal, el Penitenciario, el Doctoral, el Magistral y el Canónigo de Merced, a B 1.954. 9.770,

Cuatro Racioneros, a B 1.772,75. 7.091,

Dos Medio-Racioneros, a B 1.598. 3.196,

El Secretario. 353,

Seis Capellanes de erección. 1.610,

Dos Capellanes de extra-erección. 399,

El Apuntador. 144,

El Maestro de Ceremonias. 270,

El Sacristán Mayor. 404,

El Sacristán Menor y el Bajonista, a B 135. 270,

El Primer Monaguillo. 67,

Ocho Monaguillos Menores, a B 34. 272,

El Pertiguero. 242,

Van. B 46.216,



Vienen.	B	46.216,	
El Maestro de Capilla.		538,	
El Organista.		336,	
El Campanero.		329,	
El Cura de Macuto.		1.006,	
Para los Curas de Macarao, La Vega y El Recreo.		2.416,	
El Capellán de la Santa Capilla, el de San Francisco y el Cura de Las Tejerías, a B 1.440.		4.320,	
El Capellán de El Rincón de El Valle y el de San Francisco de Valencia, a B 1.080.	2.160,	B	57.321,

Diócesis de Mérida.

La Mitra.	B	4.800,	
El Deán.		2.400,	
El Magistral, el Lectoral y el Penitenciario.		6.976,	
Cuatro Capellanes, a B 458,50.		1.834,	
El Sacristán Mayor.		466,	
El Sacristán Menor.		342,	
El Secretario del Cabildo.		343,	
Seis Monaguillos, a B 114,50.		687,	
El Organista.		683,	
El Pertiguero.		400,	
El Maestro de Capilla.		722,	
El Bajonista.		304,	
El Fuellero.		189,	
El Campanero.		360,	
El Maestro de Ceremonias y el Sochantre, a B 474.		948,	
Los Curas de El Sagrario, de Milla y de El Llano, a B 687.	2.061,		23.515,

Diócesis de Guayana.

La Mitra.	B	4.800,	
El Vicario Capitular.		4.800,	
El Deán.		2.400,	
El Magistral, el Lectoral y el Doctoral, a B 2.326.		6.978,	
Cuatro Capellanes de Coro, a B 592.		2.368,	
Seis Acólitos, a B 180.		1.080,	
El Maestro de Ceremonias, el Sacristán Mayor, el Sochantre y el Organista, a B 592.	2.368,		
El Maestro de Capilla.		837,	
El Sacristán Menor.		355,	
El Secretario Capitular.		444,	
El Pertiguero.		518,	
El Campanero.		444,	27.392,

Diócesis de Calabozo.

La Mitra.	B	4.800,	
El Deán.		2.400,	
El Doctoral, el Lectoral y el Magistral, a B 2.326.		6.978,	
Cuatro Capellanes de Coro, a B 592.		2.368,	
El Maestro de Ceremonias, el Sacristán Mayor, el Sochantre y el Organista, a B 592.	2.368,		
Seis Acólitos, a B 180.		1.080,	
El Maestro de Capilla.		837,	
El Sacristán Menor.		355,	
El Secretario Capitular.		444,	
El Pertiguero.		518,	
El Campanero.		444,	22.592,

Van. B 130.820,



Vienen.	B	130.820,
<i>Diócesis del Zulia.</i>		
Igual a la Diócesis de Calabozo.		22.592,
<i>Diócesis de Barquisimeto.</i>		
La Mitra.	B	4.800,
El Deán.		2.400,
El Magistral, el Lectoral, el Doctoral, el Mercedario y el Prebendado.		6.976,
Cuatro Capellanes de Coro, a B 592.		2.368,
El Sacristán Mayor, el Organista, el Maestro de Ceremonias y el Sochantre, a B 592.		2.368,
El Sacristán Menor.		355,
El Secretario de Cabildo.		444,
Seis Monaguillos, a B 180.		1.080,
El Pertiguero.		518,
El Maestro de Capilla.		837,
El Campanero.		444,
		<hr/>
<i>Monjas Exclaustradas.</i>		
Para siete de Caracas, cinco de Valencia y dos de Mérida.		10.080,
		<hr/>
		B 186.082,
		<hr/>

CAPITULO XI

LEPROSERÍAS NACIONALES

El Director General de las Leproserías.	B	2.880,
<i>Leprosería de la Isla de la Providencia.</i>		
Veinticinco Hermanas, a B 300.	B	7.500,
El Capellán.		1.800,
El Médico.		2.880,
El Secretario.		1.800,
El Jefe de Policía.		2.880,
Doce Agentes de Policía.		5.760,
El Maquinista.		960,
Dos Panaderos.		1.440,
Siete Cocineros.		4.032,
El Conductor del Tranvía.		900,
Dos Empleados Auxiliares, a B 900.		1.800,
		<hr/>
<i>Leprosería de Cabo Blanco.</i>		
Dos Vigilantes, a B 1.440.	B	2.880,
Seis Policías, a B 1.080.		6.480,
Seis Enfermeros, a B 1.080.		6.480,
Seis Ayudantes, a B 720.		4.320,
El Farmacéutico.		1.800,
Tres Cocineros, a B 576.		1.728,
Ocho Lavanderas y Aplanchadoras, a B 576.		4.608,
El Encargado del servicio de agua.		912,
El Mandadero.		720,
		<hr/>
		B 64.560,
		<hr/>

CAPITULO XII

LEPROSERÍAS NACIONALES

Leprosería de la Isla de La Providencia.

Gastos variables por empleados del tranvía, lavado y aplanchado de ropa, medicinas, raciones, vestuarios y lencería, alumbrado y reparacio-



nes; sueldos de empleados, teléfono y demás gastos de la Junta Inspectoral.	B	300.000,	
<i>Leproscria de Cabo Blanco.</i>			
Gastos variables por lavado y aplanchado de ropa, medicinas, raciones, vestuarios, lencería y alumbrado.	B	85.000,	
Para mueblaje, útiles e instalación.		2.000,	87.000,
			B 387.000,

CAPITULO XIII

BENEFICENCIA PÚBLICA

Subvenciones.

Refugio de la Infancia.	B	9.600,	
Asilo de Huérfanos de Caracas.		7.200,	
Asilo de Huérfanos de Valencia.		4.800,	
Asilo de Huérfanos de San Cristóbal.		3.600,	
Hospital de San Antonio (San Pedro, Estado Miranda).		7.200,	
Para cuarenta y una Hermanas de la Caridad.			38.448,
			B 70.848,

CAPITULO XIV

REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO NACIONAL.

Oficina Principal de Registro.

El Registrador.	B	6.000,	
El Archivero.		2.160,	
El Adjunto.		1.800,	
Dos Oficiales, a 1.800.		3.600,	
El Portero.	B	960,	14.520,

Oficina Subalterna de Registro del Departamento Libertador.

El Registrador.	B	6.000,	
El Jefe de Servicio.		1.920,	
Tres Oficiales de Primera, a B 1.800.		5.400,	
Cuatro Oficiales de Segunda, a B 1.680.		6.720,	
El Archivero.		1.440,	
El Portero.		960,	22.440,

Oficina Subalterna de Registro del Departamento Vargas.

El Registrador.	B	3.360,	
El Oficial de Primera.		1.800,	
El Oficial de Segunda.		1.680,	
El Portero.		960,	7.800,

Archivo Nacional.

El Archivero.	B	5.040,	
El Compilador.		2.400,	
El Catalogador.		2.400,	
El Ayudante.		1.800,	
Dos Auxiliares, a B 1.200.		2.400,	
El Sirviente.		720,	14.760,

Taller de Encuadernación para las Oficinas de Registro del Distrito Federal y el Archivo Nacional.

El Jefe del Taller.	B	2.160,	
El Auxiliar.		720,	2.880,

B 62.400,



CAPITULO XV

CONSEJO DE LA ORDEN DEL LIBERTADOR.

El Director de la Oficina y Archivero de la Orden. **B** 2.400,

CAPITULO XVI

CASA NATAL DEL LIBERTADOR.

El Guardián. **B** 1.680,

CAPITULO XVII

PENITENCIARIÁS.

La de Occidente.

El Gobernador. **B** 2.400,
 El Secretario. 1.800,
 El Médico. 1.800,
 El Cortador del Taller de Sastrería. 1.368, **B** 7.368,

La del Centro.

El Gobernador. **B** 2.400,
 El Médico. 1.800,
 El Cortador del Taller de Sastrería. 1.368, 5.568,

B 12.936,

CAPITULO XVIII

PENITENCIARIÁS.

Gastos variables de ambas Penitenciarías por raciones, vestuarios para penados, traslación de presos, luz, medicinas y lavado de ropa. **B** 200.000,

CAPITULO XIX

FIESTAS NACIONALES.

Para la celebración de las del 19 de abril, 24 de junio, 5 de julio y 28 de octubre. **B** 30.000,

CAPITULO XX

PANTEÓN NACIONAL.

El Guardián. **B** 1.680,

CAPITULO XXI

MAPA FÍSICO Y POLÍTICO

El Ingeniero dibujante, encargado del archivo. **B** 3.600,

Comisión Topográfica de Fronteras.

El Ingeniero jefe. **B** 7.200,
 El Agrimensor. 4.800,
 Gastos de transporte y en el terreno. 25.000, 37.000,

B 40.600,

CAPITULO XXII

POLICÍA DE FRONTERAS

Comisaría de Amacuro y El Dorado.

El Comisario. **B** 12.000;
 El Secretario. 4.800,
 El Ayudante. 3.600,
 El Médico. 4.800,
 El Policía. 1.800,
 Gastos de escritorio y estancias médicas. 2.160, **B** 29.160,

Van. **B** 29.160,



Inspectorias.

Tres Inspectores, a B 3.600.	B	10.800,	
Nueve Policías, a B 1.800.		16.200,	27.000,

Servicio de Lanchas.

Dos Prácticos.	B	5.760,	
Dos Motoristas.		5.760,	
Combustible y demás gastos.		2.880,	14.400,
			<u>B 70.560,</u>

CAPITULO XXIII

FISCALÍAS DE VAPORES

Cuatro Fiscales, a B 2.400.	B	9.600,	
-------------------------------------	---	--------	--

CAPITULO XXIV

IMPRESION NACIONAL

El Director.	B	4.800,	
Gastos de fuerza y luz eléctrica.		6.000,	
			<u>B 10.800,</u>

CAPITULO XXV

IMPRESIONES OFICIALES

Memoria y Cuenta, <i>Gaceta Oficial</i> y demás impresiones que ocurran.	B	50.000,	
--	---	---------	--

CAPITULO XXVI

SITUADOS

A los Estados de la Unión, por su situado, en el cual está incluido el 35% de la Renta de Licores.	B	5.561.312,50	
Al Distrito Federal, por el 35% de la Renta de Licores.		126.937,50	
Al Territorio Federal Delta-Amacuro, por el 35% de la Renta de Licores.		3.150,	
			<u>B 5.691.400,</u>

CAPITULO XXVII

PENSIONES CIVILES

Para las acordadas.	B	73.320,	
-----------------------------	---	---------	--

CAPITULO XXVIII

SUBVENCIONES

La que por su contrato corresponde a la Compañía Anónima de Navegación Fluvial y Costanera de Venezuela.	B	240.000,	
--	---	----------	--

CAPITULO XXIX

COMISIONES, ASIGNACIONES EVENTUALES Y OTROS GASTOS SEMEJANTES

Para los que ocurran.	B	800.000,	
-------------------------------	---	----------	--

Total del Departamento de Relaciones Interiores: B 8.895.701,60.



DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	B	24.000,
El Consultor		7.200,
Dos Directores, a B 5.400		10.800,
Dos Jefes de Servicio, a B 3.600		7.200,
El Introdutor de Ministros Públicos		3.600,
El Traductor e Intérprete		3.600,
El Archivero		3.600,
El Bibliotecario		3.000,
El Compilador		3.000,
El Tenedor de Libros		3.000,
El Oficial Calígrafo		2.400,
Siete Oficiales, a B 2.400		16.800,
El Porterero de la Oficina del Ministro		1.200,
Dos Portereros, a B 960		1.920,
Gastos de escritorio		4.800,

B 96.120,

CAPITULO II

LEGACIONES

La de los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, y República de Cuba.

El Ministro	B	45.000,	
El Secretario		18.000,	
Gastos Generales		15.000,	B 78.000,

La de Colombia.

El Ministro			35.000,
-----------------------	--	--	---------

La del Ecuador, Perú y Bolivia.

El Ministro			35.000,
-----------------------	--	--	---------

La de Argentina, Chile y Uruguay.

El Ministro			42.000,
-----------------------	--	--	---------

La de los Estados Unidos del Brasil.

El Ministro y gastos			48.000,
--------------------------------	--	--	---------

La de Alemania, Bélgica, España, Francia e Inglaterra.

El Ministro	B	36.000,	
Cuatro Secretarios, a B 14.400		57.600,	
El Segundo Secretario		8.640,	

Alquiler de local y gastos generales:

En Alemania		6.000,	
En España		4.800,	
En Francia		14.400,	
En Inglaterra		4.800,	132.240,

La de Italia.

El Ministro			35.000,
-----------------------	--	--	---------

La de la Santa Sede.

El Ministro			35.000,
-----------------------	--	--	---------

B 440.240,



CAPITULO III

CONSULADOS

<i>Nueva York.</i>			
El Cónsul General.	B	14.400,	
El Escribiente.		2.700,	
El Mensajero.		900,	
Alquiler de casa y demás gastos.		4.800,	B 22.800,
<hr/>			
<i>Hamburgo.</i>			
El Cónsul General.	B	11.520,	
El Escribiente.		2.160,	
Alquiler de casa y demás gastos.		4.800,	18.480,
<hr/>			
<i>Liverpool.</i>			
El Cónsul.	B	11.520,	
El Escribiente.		2.160,	
Alquiler de casa y demás gastos.		4.800,	18.480,
<hr/>			
<i>Puerto España.</i>			
El Cónsul General.	B	12.000,	
El Escribiente.		1.920,	
Alquiler de casa y demás gastos.		1.800,	15.720,
<hr/>			
<i>El Havre.</i>			
El Cónsul General.	B	7.200,	
Alquiler de casa y demás gastos.		2.000,	9.200,
<hr/>			
<i>Curaçao.</i>			
El Cónsul.	B	6.720,	
Alquiler de casa y demás gastos.		1.200,	7.920,
<hr/>			
<i>Amberes.</i>			
El Cónsul General.			7.200,
<i>Amsterdam.</i>			
El Cónsul General.			8.640,
<i>Arauca.</i>			
El Cónsul.			6.000,
<i>Barcelona.</i>			
El Cónsul.			6.000,
<i>Barranquilla.</i>			
El Cónsul.			4.500,
<i>Burdeos.</i>			
El Cónsul.			5.760,
<i>Cúcuta.</i>			
El Cónsul.			8.400,
<i>Demerara.</i>			
El Cónsul.			5.040,
<i>Génova.</i>			
El Cónsul.			6.000,
<i>México.</i>			
El Cónsul General.			6.000,
<i>Panamá.</i>			
El Cónsul General.			8.400,
<i>Puerto Rico.</i>			
El Cónsul.			4.800,
<i>Río Hacha.</i>			
El Cónsul.			4.800,
<i>Saint Nazaire.</i>			
El Cónsul.			5.760,
<hr/>			
Van.	B		179.900,



Vienen.	B	179.900,
<i>Saint Thomas.</i>		
El Cónsul.		5.040,
<i>Santander.</i>		
El Cónsul.		4.800,
<i>Santo Domingo.</i>		
El Cónsul General.		6.000,
<i>Southampton.</i>		
El Cónsul.		4.800,
<i>Windward Islands.</i>		
El Cónsul.		4.500,
VICE-CONSULADOS		
El de Aruba.		2.160,
El de Bonaire.		3.360,
CONSULADOS AD-HONOREM		
<i>(Para gastos generales)</i>		
El de París.		1.500,
El de Cardiff.		1.500,
El de Cartagena (Colombia).		1.200,
El de La Habana.		1.200,
El de Bilbao.		1.200,
El de Málaga.		1.200,
El de Filadelfia.		1.200,
El de Nueva Orleans.		1.200,
El de Manaos.		900,
El de Cádiz.		600,
El de Mayagüez.		600,
El de Valencia.		400,
El de Puerto Limón.		400,
El de Santa Cruz de La Palma.		400,
El de Las Palmas.		400,

B 224.460,

CAPITULO IV.

VIÁTICOS

Para los que ocurran, diplomáticos y consulares.	B	<u>140.000,</u>
--	---	-----------------

CAPITULO V

OFICINAS INTERNACIONALES

Oficina de Tarifas Aduaneras.	B	2.600,
Cuota para la Caja de Previsión de la misma.		248,
Oficina de la Unión Panamericana.		10.065,79
Oficinas Sanitarias.		500,
Oficina de la Corte Permanente de La Haya.		400,
Oficina Central del Mapa del Mundo al Millonésimo.		153,

B 13.966,79

CAPITULO VI

IMPRESIONES OFICIALES

Para la edición de "El Libro Amarillo", circulares, esqueletos y otros documentos.	B	<u>30.000,</u>
--	---	----------------



CAPITULO VII

GASTOS VARIABLES

Para los de representación, ceremonial, coches de lujo y de gala en las recepciones, compra y empastado de obras, suscripciones a periódicos, teléfonos, cablegramas; y muebles, escudos, sellos y banderas para los Consulados de Carrera.

B 152.000,

Total del Departamento de Relaciones Exteriores: B 1.096.786,79.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,
Cuatro Directores, a B 5.400.		21.600,
El Contador Liquidador de Crédito Público.		3.600,
El Contador Tenedor de Libros de Crédito Público.		3.600,
Siete Jefes de Servicio, a B 3.600.		25.200,
Veinte Oficiales, a B 2.400.		48.000,
El Habilitado.		3.600,
El Archivero.		2.400,
El Ecónomo.		1.800,
El Portero de la Oficina del Ministro.		1.200,
Tres Porteros, a B 960.		2.880,

B 137.880,

CAPITULO II

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tres Ministros Jueces, a B 3.600.	B	10.800,
El Portero.		960,

B 11.760,

CAPITULO III

CONTADURÍA GENERAL

Sala de Centralización.

El Contador.	B	4.800,	
El Liquidador.		3.600,	
El Tenedor de Libros.		3.000,	
El Portero de la Contaduría General.		960,	B 12.360,

Sala de Examen.

El Contador.	B	4.800,	
Ocho Examinadores, a B 2.880.		23.040,	
El Secretario.		2.400,	
Cuatro Oficiales, a B 1.800.		7.200,	37.440,

B 49.800,

CAPITULO IV

GASTOS POR REPAROS

Para pagar el 12½ % que corresponde a la Sala de Examen sobre los reparos cobrados, y demás gastos por este respecto.

B 16.000,



LIBROS PARA LA CONTABILIDAD

Costo y transporte B 20.000,

CAPITULO VI

TESORERÍA NACIONAL

El Tesorero	B	6.000,	
El Cajero		4.800,	
El Adjunto al Cajero		3.600,	
Dos Auxiliares del Servicio de Caja, a B 1.800		3.600,	
Tres Tenedores de Libros, a B 3.600		10.800,	
Tres Adjuntos a los Tenedores de Libros, a B 2.400		7.200,	
El Recaudador de Derechos de Bultos Postales		2.400,	
El Oficial Mecanógrafo		1.800,	
El Auxiliar		1.440,	
Dos Porteros, a B 960		1.920,	
	B	43.560,	

CAPITULO VII

SERVICIO DE TESORERÍA

Trasporte y movimiento de fondos, comisiones, descuentos, intereses y demás gastos B 600.000,

CAPITULO VIII

JUZGADO DE HACIENDA

Supremo.

El Juez	B	3.600,	
El Secretario		1.800,	
El Portero de los Juzgados Supremo y Superior		960,	B 6.360,

Superior.

El Juez	B	3.600,	
El Secretario		1.800,	5.400,

En La Guaira, Maracaibo, Puerto Cabello y Ciudad Bolivar.

Cuatro Jueces, a B 3.000	B	12.000,	
Cuatro Secretarios, a B 1.440		5.760,	17.760,

En Carúpano, Cristóbal Colón, Puerto Sucre, La Vela, Guanta, Pampatar, Barrancas y San Antonio del Táchira.

Ocho Jueces, a B 2.400	B	19.200,	
Ocho Secretarios, a B 1.200		9.600,	28.800,

B 58.320,

CAPITULO IX

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS

La Guaira.

El Administrador	B	8.400,	
Dos Interventores, a B 5.400		10.800,	
Dos Guarda-Almacenes, a B 3.000		6.000,	
Dos Liquidadores, a B 3.000		6.000,	
El Tenedor de Libros		3.000,	

Van B 34.200,



Vienen.	B	34.200,		
Dos Auxiliares del Tenedor de Libros a B 2.400		4.800,		
El Jefe de Cabotaje.		3.000,		
El Oficial de Estadística.		1.800,		
Diez Oficiales Auxiliares, a B 1.800.		18.000,		
Nueve Auxiliares de Reconocimiento y Almacenes, a B 1.440		12.960,		
El Distribuidor de Planillas.		960,		
El Intérprete.		1.200,		
El Anunciador de Buques.		1.200,		
El Conserje.		1.200,		
El Portero.		960,		

Servicio de Bultos Postales.

El Guarda-Almacén.	B	3.000,		
El Liquidador.		2.400,		
Dos Oficiales Auxiliares, a B 1.800.		3.600,		
El Portero.		960,	9.960,	B 90.240,

Maracaibo.

El Administrador.	B	7.200,		
El Interventor.		4.800,		
El Guarda-Almacén.		3.000,		
El Liquidador de Derechos de Importación.		3.000,		
El Liquidador de Derechos de Tránsito y de Bultos Postales		3.000,		
El Tenedor de Libros.		3.000,		
Dos Auxiliares del Tenedor de Libros, a B 1.920.		3.840,		
El Jefe de Cabotaje.		2.400,		
El Jefe de Tránsito.		1.920,		
Nueve Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		15.120,		
El Intérprete.		1.200,		
El Portero.		960,		
El Sirviente.		600,		50.040,

Puerto Cabello.

El Administrador.	B	7.200,		
El Interventor.		4.800,		
El Guarda-Almacén.		3.000,		
El Liquidador y el Tenedor de Libros, a B 3.000.		6.000,		
El Auxiliar del Liquidador.		1.920,		
El Auxiliar del Tenedor de Libros.		1.920,		
El Jefe de Cabotaje.		2.160,		
El Liquidador de Derechos de Bultos Postales.		2.160,		
El Encargado del Movimiento Fiscal.		1.800,		
Cinco Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		8.400,		
El Intérprete.		1.200,		
El Portero.		960,		
El Sirviente.		720,		42.240,

Ciudad Bolívar.

El Administrador.	B	7.200,		
El Interventor.		4.800,		
El Guarda-Almacén.		3.000,		
El Liquidador y el Tenedor de Libros, a B 3.000.		6.000,		
El Jefe de Cabotaje.		2.160,		
El Encargado del Movimiento Fiscal.		1.800,		
Siete Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		11.760,		
El Intérprete.		1.080,		
El Inspector de Corrales y Romanas.		1.440,		
El Portero.		900,		40.140,

Van.	B		222.660,	
--------------	---	--	----------	--



Vienen. B 222.660,

Carúpano.

El Administrador.	B	4.800,	
El Interventor.		3.600,	
El Guarda-Almacén.		3.000,	
El Tenedor de Libros.		2.400,	
El Liquidador.		1.920,	
El Encargado del Movimiento Fiscal.		1.680,	
El Oficial de Cabotaje.		1.680,	
Tres Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		5.040,	
El Portero.		900,	25.020,

Cristóbal Colón.

El Administrador.	B	4.800,	
El Interventor.		3.600,	
El Guarda-Almacén.		3.000,	
El Liquidador-Tenedor de Libros.		2.400,	
El Oficial de Cabotaje.		1.680,	
Dos Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		3.360,	
El Portero.		900,	19.740,

Puerto Sucre, La Vela, Guanta, Pampatar y Barrancas.

Cinco Administradores, a B 4.200.	B	21.000,	
Cinco Interventores, a B 3.000.		15.000,	
Cinco Tenedores de Libros-Liquidadores, a B 1.920.		9.600,	
Cinco Oficiales de Cabotaje, a B 1.680.		8.400,	
Cinco Oficiales Auxiliares, a B 1.680.		8.400,	
Cinco Porteros, a B 900.		4.500,	66.900,

San Antonio del Táchira.

El Administrador.	B	4.200,	
El Interventor.		2.160,	
El Tenedor de Libros-Liquidador.		1.920,	8.280,

Encontrados.

El Administrador.	B	3.600,	
Dos Oficiales, a B 1.680.		3.360,	6.960,

Santa Rosa de Amanadona.

El Administrador.			2.400,
---------------------------	--	--	--------

B 351.960,

CAPÍTULO X

RESGUARDOS DE ADUANAS

Jurisdicción de La Guaira.

El Jefe.	R	4.200,	
Ocho Oficiales, a B 1.800.		14.400,	
Treinta y seis Celadores, a B 1.440.		51.840,	
Dos Patrones, a B 1.320.		2.640,	
Ocho Bogas, a B 960.		7.680,	B 80.760,

Guardacostas de vela "El Cisne".

El Comandante.	B	1.440,	
Cuatro Marineros, a B 360.		1.440,	
El Cocinero.		288,	
Ración de armada para seis personas, a B 1,50 diarios cada una.		3.285,	6.453, B 87.213,

Van. B 87.213,



Vienen.	B			87.213,
<i>Jurisdicción de Maracaibo.</i>				
El Jefe.	B	3.360,		
Seis Oficiales, a B 1.680.		10.080,		
Veinticinco Celadores, a B 1.200.		30.000,		
El Patrón.		1.080,		
Cuatro Bogas, a B 900.		3.600,	B	48.120,
<i>Resguardo de Los Castilletes.</i>				
El Jefe.	B	1.920,		
Seis Oficiales, a B 1.680.		10.080,		12.000,
<i>Falúa de San Carlos.</i>				
El Patrón.	B	900,		
Cuatro Bogas, a B 720.		2.880,		3.780,
				63.900,
<i>Jurisdicción de Puerto Cabello.</i>				
El Jefe.	B	3.360,		
Ocho Oficiales, a B 1.680.		13.440,		
Cuarenta Celadores, a B 1.200.		48.000,		
Dos Patrones, a B 1.080.		2.160,		
Cuatro Bogas, a B 900.		3.600,	B	70.560,
<i>Guardacostas de vela "Virgen del Carmen".</i>				
El Comandante.	B	1.440,		
Tres Marineros, a B 360.		1.080,		
El Cocinero.		288,		
Ración de armada para cinco personas a B 1,50 diarios cada una.		2.737,50		5.545,50
				76.105,50
<i>Jurisdicción de Ciudad Bolívar.</i>				
El Jefe.	B	3.360,		
Cinco Oficiales, a B 1.680.		8.400,		
Veinte y un Celadores, a B 1.200.		25.200,		
Dos Patrones, a B 1.080.		2.160,		
Siete Bogas, a B 900.		6.300,		45.420,
<i>Jurisdicción de Carúpano.</i>				
El Jefe.	B	3.000,		
Cinco Oficiales, a B 1.680.		8.400,		
Veinte Celadores, a B 1.200.		24.000,		
Dos Patrones, a B 1.080.		2.160,		
Ocho Bogas, a B 900.		7.200,	B	44.760,
<i>Guardacostas de vela "Ondina".</i>				
El Comandante.	B	1.440,		
El Contramaestre.		720,		
Tres Marineros, a B 360.		1.080,		
El Cocinero.		288,		
Ración de armada para seis personas, a B 1,50 diarios cada una.		3.285,		6.813,
				51.573,
<i>Jurisdicción de Cristóbal Colón.</i>				
El Jefe.	B	3.000,		
Once Oficiales, a B 1.680.		18.480,		
Treinta y siete Celadores, a B 1.200.		44.400,		
Dos Patrones, a B 1.080.		2.160,		
Veintidós Bogas, a B 900.		19.800,	B	87.840,
Van.	B	87.840,	B	324.211,50



Vapor "Cristóbal Colón".

El Comandante.	B	2.400,	
El Contramaestre.		1.680,	
Dos Timoneles, a B 540.		1.080,	
Seis Marineros, a B 360.		2.160,	
El Primer Maquinista.		2.400,	
El Segundo Maquinista.		1.680,	
Dos Aceiteros, a B 720.		1.440,	
Dos Fogoneros, a B 576.		1.152,	
Dos Carboneros, a B 432.		864,	
El Alférez.		720,	
El Sargento Primero.		480,	
Cuatro Soldados, a B 300.		1.200,	
El Cocinero.		480,	
Ración de armada para veinticinco personas, a B 1,50 diarios cada una.		13.687,50	31.423,50

Vapores "5 de Julio", "Orinoco" y "Forzosa".

Tres Comandantes, a B 1.800.	B	5.400,	
Tres Contramaestres, a B 1.080.		3.240,	
Seis Timoneles, a B 540.		3.240,	
Doce Marineros, a B 360.		4.320,	
Tres Primeros Maquinistas, a B 1.800.		5.400,	
Tres Segundos Maquinistas, a B 1.440.		4.320,	
Seis Aceiteros, a B 720.		4.320,	
Seis Fogoneros, a B 576.		3.456,	
Tres Carboneros, a B 432.		1.296,	
Tres Sargentos de Artillería, a B 480.		1.440,	
Doce Soldados, a B 300.		3.600,	
Tres Cocineros, a B 480.		1.440,	
Ración de armada para sesenta y tres personas, a B 1,50 diarios cada una.		34.492,50	75.964,50

Guardacostas de vela "Providencia".

El Comandante.	B	1.440,	
El Contramaestre.		720,	
Tres Marineros, a B 360.		1.080,	
El Cocinero.		288,	
Ración de armada para seis personas, a B 1,50 diarios cada una.		3.285,	6.813, 202.041,

Jurisdicción de Puerto Sucre.

El Jefe.	B	3.000,	
Cuatro Oficiales, a B 1.680.		6.720,	
Veinte Celadores, a B 1.200.		24.000,	
El Patrón.		1.080,	
Cuatro Bogas, a B 900.		3.600,	B 38.400,

Guardacostas de vela "No. 10".

El Comandante.	B	1.440,	
Tres Marineros, a B 360.		1.080,	
El Cocinero.		288,	
Ración de armada para cinco personas, a B 1,50 diarios cada una.		2.737,50	5.545,50 43.945,50

Jurisdicción de La Vela.

El Jefe.	B	3.000,	
Cinco Oficiales, a B 1.680.		8.400,	

Van.	B	11.400,	B 570.198,
--------------	---	---------	------------



Vienen.	B	11.400,	B	570.198,	
Veinte Celadores, a B 1.200.		24.000,			
El Patrón.		1.080,			
Cuatro Bogas, a B 900.		3.600,	B	40.080,	
<hr/>					
<i>Guardacostas de vela "No. 9"</i>					
El Comandante.	B	1.440,			
Tres Marineros, a B 360.		1.080,			
El Cóciner.		288,			
Ración de armada para cinco personas, a B 1,50 diarios cada una.		2.737,50		5.545,50	45.625,50
<hr/>					
<i>Jurisdicción de Guanta.</i>					
El Jefe.	B	3.000,			
Tres Oficiales, a B 1.680.		5.040,			
Quince Celadores, a B 1.200.		18.000,			
El Patrón.		1.080,			
Ocho Bogas, a B 900.		7.200,	B	34.320,	
<hr/>					
<i>Guardacostas de vela "No. 11".</i>					
El Comandante.	B	1.440,			
Tres Marineros, a B 360.		1.080,			
El Cocinero.		288,			
Ración de armada para cinco personas, a B 1,50 diarios cada una.		2.737,50		5.545,50	39.865,50
<hr/>					
<i>Jurisdicción de Pampatar.</i>					
El Jefe.	B	3.000,			
Cinco Oficiales, a B 1.680.		8.400,			
Treinta y dos Celadores, a B 1.200.		38.400,			
El Patrón.		1.080,			
Ocho Bogas, a B 900.		7.200,	B	58.080,	
<hr/>					
<i>Vapor "29 de Enero"</i>					
El Comandante.	B	2.400,			
El Contra maestre.		1.680,			
Dos Timoneles, a B 540.		1.080,			
Seis Marineros, a B 360.		2.160,			
El Primer Maquinista.		2.400,			
El Segundo Maquinista.		1.680,			
Dos Aceiteros, a B 720.		1.440,			
Dos Fogoneros, a B 576.		1.152,			
Dos Carboneros, a B 432.		864,			
El Alférez.		720,			
El Sargento Primero.		480,			
Cuatro Soldados, a B 300.		1.200,			
El Cocinero.		480,			
Ración de armada para veinticinco personas, a B 1,50 diarios cada una.		13.687,50		31.423,50	89.503,50
<hr/>					
<i>Jurisdicción de Barrancas.</i>					
El Jefe.	B	3.000,			
Seis Oficiales, a B 1.680.		10.080,			
Diez y nueve Celadores, a B 1.200.		22.800,			
Dos Patrones, a B 1.080.		2.160,			
Diez y nueve Bogas, a B 900.		17.100,	B	55.140,	
<hr/>					
Van.	B		B	55.140,	B 745.192,50



Vienen.	B	55.140,	B	745.192,50
<i>Lancha "Florencio"</i>				
El Comandante.	B	1.800,		
Dos Timoneles, a B 540.		1.080,		
Dos Marineros, a B 360.		720,		
El Maquinista.		1.800,		
El Aceitero.		720,		
Dos Fogoneros, a B 576.		1.152,		
El Cocinero.		360,		
Ración de armada para diez personas, a B 1,50 diarios cada una.		5.475,	13.107,	68.247,

Jurisdicción de San Antonio del Táchira.

El Jefe.	B	2.160,		
Dos Oficiales, a B 1.320.		2.640,		
Quince Celadores, a B 1.080.		16.200,		21.000,

Jurisdicción de Encontrados.

Dos Oficiales, a B 1.680.	B	3.360,		
Ocho Celadores, a B 1.200.		9.600,		12.960,

Jurisdicción de Santa Rosa de Amanadona.

Dos Oficiales, a B 1.680.	B	3.360,		
Tres Celadores, a B 1.200.		3.600,		6.960,

SERVICIO GENERAL DE RESGUARDOS.

Vapores "Margarita" y "Julia"

Dos Comandantes, a B 2.880.	B	5.760,		
Dos Contramaestres, a B 2.160.		4.320,		
Dos Oficiales de Marina, a B 900.		1.800,		
Cuatro Timoneles, a B 540.		2.160,		
Ocho Marineros, a B 360.		2.880,		
Dos Gambuceros, a B 420.		840,		
Dos Primeros Maquinistas, a B 2.880.		5.760,		
Dos Segundos Maquinistas, a B 2.040.		4.080,		
Dos Aceiteros, a B 720.		1.440,		
Cuatro Fogoneros, a B 576.		2.304,		
Dos Carboneros, a B 432.		864,		
Dos Jefes de Artillería, a B 1.440.		2.880,		
Dos Sargentos, a B 480.		960,		
Doce Soldados, a B 300.		3.600,		
Dos Cocineros, a B 480.		960,		
Ración de armada para cincuenta personas a B 1,50 diarios cada una.		27.375,		67.983,

B 922.342,50

CAPITULO XI

SERVICIO DE CALETAS

Maracaibo.

El Jefe.	B	3.840,		
El Liquidador.		3.360,		
El Oficial Auxiliar.		1.920,		
El Distribuidor de Planillas.		1.440,		
Para salarios, alumbrado, artículos de escritorio, utensilios y materiales para el servicio.		250.000,	B	260.560,
Van.	B			260.560,



Vienen.

B

260.560,

Puerto Cabello.

El Jefe.	B	3.360,	
El Liquidador.		3.000,	
El Oficial Auxiliar.		1.680,	
Para salarios, artículos de escritorio, utensilios y materia- les para el servicio.		200.000,	208.040,
			<u>B 468.600,</u>

CAPITULO XII

LANCHA DE GASOLINA AL SERVICIO DEL CONSULADO EN TRINIDAD

Presupuesto de gastos de este buque.	B		<u>7.176,</u>
--	---	--	---------------

CAPITULO XIII

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RENTA DE CIGARRILLOS

El Administrador General.	B	4.800,	
El Tenedor de Libros.		2.400,	
El Guarda-Almacén.		1.800,	
Tres Auxiliares a B 1.440.		4.320,	
El Portero.		960,	B 14.280,
			<u>3.600,</u>
El Agente Administrador de la Renta de Valencia.			3.600,
El Agente Administrador de la Renta en Maracaibo.			3.600,
			<u>B 21.480,</u>

CAPITULO XIV

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ESTAMPILLAS

El Administrador General.	B	4.800,	
El Tenedor de Libros.		2.400,	
Dos Auxiliares, a B 1.800.		3.600,	
El Portero.		960,	B 11.760,
			<u>100.000,</u>
Para remunerar el servicio de las Administraciones de Estampillas.			B 111.760,

CAPITULO XV

ORGANIZACIÓN DE LA RENTA DE LICORES

Para presupuesto de las Administraciones de la Renta de Licores que se organicen, y demás gastos relacionados con la organización de esta Renta.	B		<u>300.000,</u>
--	---	--	-----------------

CAPITULO XVI

ESPECIES FISCALES

Papel Timbrado para Cigarrillos y Timbres para Cigarrillos importados. . B	265.000,
Papel Sellado.	10.000,
Estampillas y Tarjetas Postales.	10.000,
Tercera edición de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual y edición del Título de la Deuda Diplomática Francesa, Decreto del Congreso de 1915.	13.000,
	<u>B 298.000,</u>



CAPITULO XVII

INSPECTORES Y FISCALES

El Inspector General de Aduanas.	B	7.200,
El Inspector General de Resguardos.		7.200,
Diez y seis Inspectores Fiscales de la Renta de Estampillas, a B 3.600.		57.600,
Dos Fiscales de la Renta de Cigarrillos, a B 3.600.		7.200,
El Oficial Auxiliar del Inspector Fiscal de la Renta de Estampillas del Distrito Federal.		1.800,
	B	81.000,

CAPITULO XVIII

GASTOS DE VIAJE DE LOS INSPECTORES, FISCALES Y OTROS EMPLEADOS EN COMISIÓN

Para los que ocurran.	B	140.000,
-------------------------------	---	----------

CAPITULO XIX

REINTEGROS Y OBTENCIONES Y ADJUDICACIONES ACORDADAS POR LA LEY

Para las erogaciones que ocurran por estos res pectos.	B	122.000,
--	---	----------

CAPITULO XX

IMPRESIONES OFICIALES

Memoria y Cuenta al Congreso, Presupuesto Nacional, Estadística Mercantil y Marítima, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y formularios para los diversos servicios fiscales.	B	60.000,
--	---	---------

CAPITULO XXI

GASTOS VARIABLES

Alquileres, alumbrado, artículos de escritorio, acarreos, aseo, actuaciones judiciales y administrativas, banderas, biblioteca, cablegramas, derechos de agua, encuadernaciones, fletes, indemnizaciones, materiales y efectos, muestrarios, mueblaje y utensilios, raciones para detenidos por contravención de leyes fiscales, reparación de edificios, servicio extraordinario de oficinas y de resguardos, teléfonos, propulsión, conservación y reparación de guardacostas, combustible y efectos para los mismos:		
Para el servicio de Aduanas.	B	60.000,
Para el servicio de Resguardos.		120.000,
Para los demás servicios.		110.000,
	B	290.000,

CAPITULO XXII

CRÉDITO PÚBLICO

Crédito Interior:

Deuda Nacional Interna Consolidada d el 3% anual.

Intereses.	B	1.600.000,
--------------------	---	------------

Crédito Exterior:

Deuda Diplomática de 1905.

Amortización e intereses.	B	5.500,000,
-----------------------------------	---	------------

Deuda Francesa del 3% anual, Convenios Diplomáticos, Emisión de 1897.

Amortización e intereses.		180.075,36
-----------------------------------	--	------------

Van.	B	5.680.075,36 B	1.600.000,
--------------	---	----------------	------------



Vienen.	B 5.680.075,36	B 1.600.000,
<i>Deuda Francesa del 3% anual, Convenios Diplomáticos, Emisión 1903 a 1904.</i>		
Intereses.	73.111,54	
<i>Deuda Francesa del 3% anual, Convenios Diplomáticos, Emisión de 1905.</i>		
Intereses.	98.893,16	
<i>Deuda Diplomática, Protocolo Venezolano-Francés de 14 de enero de 1915.</i>		
Amortización.	692.307,72	
<i>Deuda Holandesa del 3% anual, Convenios Diplomáticos.</i>		
Amortización e intereses.	40.418,04	
<i>Reclamación Crichfield.</i>		
Amortización.	329.900,	
<i>Reclamación Manoa.</i>		
Amortización.	255.400,	7.170.105,82
		<u>B 8.770.105,82</u>

Total del Departamento de Hacienda : B 12.881.744,32.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,
Dos Directores, a B 5.400.		10.800,
Dos Jefes de Servicio, a B 3.600.		7.200,
Seis Oficiales, a B 2.400.		14.400,
El Archivero.		2.400,
El Tenedor de Libros.		3.000,
Tres Porteros, a B 960.		2.880,
Dos Embaladores, a B 840.		1.680,
Gastos de escritorio y teléfono.		1.920,
		<u>B 68.280,</u>

CAPITULO II

INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO

El Inspector.	B	14.600,
El Primer Ayudante.		7.300,
El Ingeniero Militar.		3.650,
Dos Ayudantes, a B 3.650.		7.300,
Cinco Ayudantes, a B 2.920.		14.600,
Un Ayudante.		1.825,
El Capellán del Ejército.		1.825,
El Sub-Teniente Despachador.		1.277,50
Seis Ordenanzas, a B 456,25.		2.737,50
Gastos de representación.		3.650,
Gastos de escritorio.		3.650,
		<u>B 62.415,</u>



Los del Presidente de la República, a B 160 diarios. B 58,400,

CAPITULO IV

PARQUE NACIONAL

El Jefe.	B	5.475,
El Guarda-Parque.		2.190,
El Teniente.		1.642,50
Dos Sargentos, a B 958,13.		1.916,25
Cuatro Soldados, a B 547,50.		2.190,
Gastos de escritorio.		365,
Para conservación del armamento.		1.825,
	B	<u>15.603,75</u>

CAPITULO V

COMANDANCIAS DE FORTALEZAS Y ARTILLERÍA DE COSTA

LA GUAIRA

Plana Mayor.

El Comandante de Fortaleza.	B	10.950,	
El Ayudante de Plaza.		2.737,50	
El Médico.		2.190,	
El Corneta de Ordenes.		1.095,	
Medicinas.		1.460,	
Alquiler de casa.		1.095,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		1.095,	B 20.622,50

Grupo de Artillería.

El Comandante.	B	5.475,	
Dos Tenientes, Jefes de Sección, a B 2.190.		4.380,	
Dos Sub-Tenientes, a B 1.916,25.		3.832,50	
El Sub-Teniente abanderado.		1.916,25	
El Sargento almacenero.		1.368,75	
Nueve Sargentos segundos, Jefes de pieza, a B 1.095.		9.855,	
Nueve Cabos 1 ^{os} . Apuntadores, a B 958,12.		8.623,08	
Nueve Cabos 2 ^{os} , a B 889,68.		8.007,12	
Cincuenta y dos Soldados, a B 547,50.		28.470,	
El Inspector del Acueducto.		1.095,	
Conservación de las piezas.		1.460,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		2.920,	77.402,70 B 98.025,20

PUERTO CABELLO

Fortín Solano

Plana Mayor.

El Comandante de Fortaleza y Artillería.	B	10.950,	
El Ayudante.		2.737,50	
Medicinas.		1.095,	
Gastos de escritorio.		1.095,	B 15.877,50

Grupo de Artillería.

El Comandante.	B	5.475,
El Jefe de Batería.		2.737,50
Cinco Jefes de Sección, a B 2.190.		10.950,

Van. B 19.162,50 B 15.877,50 B 98.025,20



Academia de Ciencias Políticas y Sociales

598



Vienen.	B	19.162,50	B	15.877,50	B	98.025,20
Dos Sargentos 1 ^{os} . Almaceneros, a B 1.368,75.		2.737,50				
Siete Sargentos 2 ^{os} , Jefes de pieza, a B 1.095.		7.665,				
Siete Cabos 1 ^{os} , a B 958,12.		6.706,84				
Siete Cabos 2 ^{os} , a B 889,69.		6.227,83				
Treinta y cinco soldados, a B 547,50.		19.162,50		61.662,17		

Castillo Libertador.

El Comandante de la Fortaleza.	B	10.950,				
El Ayudante Habilitado.		2.737,50				
El Médico.		2.190,				
El Capellán.		1.368,75				
El Corneta de Ordenes.		1.095,				
Gastos de escritorio.		730,		19.071,25		98.610,92

MARACAIBO

Castillo "San Carlos"

Plana Mayor.

El Comandante de la Fortaleza.	B	10.950,				
El Ayudante Habilitado.		2.737,50				
El Capellán.		1.368,75				
El Corneta de Ordenes.		1.095,				
El Encargado del Acueducto.		1.368,75				
Medicinas.		3.650,				
Servicios de canoas.		8.760,				
Gastos de escritorio y alumbrado.		2.190,	B	32.120,		

Grupo de Artillería.

El Comandante.	B	4.106,25				
Tres Jefes de pieza Krupp, a B 2.190.		6.570,				
El Jefe de pieza Schneider.		2.737,50				
Dos Sargentos cañoneros, a B 1.095.		2.190,				
Cuatro Cabos cañoneros, a B 958,13.		3.832,52				
Conservación de la artillería.		1.095,		20.531,27		52.651,27

CASTILLOS DE GUAYANA

Plana Mayor.

El Comandante de la Fortaleza.	B	10.950,				
El Ayudante.		3.285,				
El Médico.		3.285,				
Gastos de alumbrado, medicinas y artículos de escritorio.		2.920,	B	20.440,		

Grupo de Artillería.

El Capitán Jefe de Sección.	B	2.737,50				
El Teniente.		2.190,				
Dos Sub-Tenientes, a B 1.916,25.		3.832,50				
El Sargento 1 ^o		1.368,75				
Dos Sargentos 2 ^{os} , a B 1.095.		2.190,				
Dos Cabos 1 ^{os} , a B 958,12.		1.916,24				
Dos Cabos 2 ^{os} , a B 889,68.		1.779,36				
Cuarenta soldados, a B 547,50.		21.900,		37.914,35		58.354,35

B 305.641,74



CAPITULO VI

ESCUELA MILITAR

El Director.	B	7.200,	
El Ayudante.		2.160,	
El Profesor de Matemáticas.		3.600,	
El Profesor de Alemán y Francés.		2.250,	
El Profesor de Química, Ciencias Naturales, Historia y Geografía.		1.350,	
El Comandante de Cadetes.		2.880,	
El Comandante del Curso Militar.		2.160,	
El Comandante del primero y segundo pelotones.		1.890,	
El Contador.		2.700,	
El Ecónomo.		720,	
El Barbero y efectos de barbería.		1.080,	
Teléfono.		216,	
El Portero.		720,	
El Primer Cocinero.		720,	
El Segundo Cocinero.		450,	
Subvención para 25 alumnos del segundo curso, a B 384 cada uno.		9.600,	
Subvención para 55 alumnos del primer curso, a B 96 cada uno.		5.280,	
Cuatro sirvientes, a B 540.		2.160,	
Lavado para 80 Cadetes, a B 72.		5.760,	
Para compra de libros e instrumentos.		3.600,	
Gastos de escritorio.		600,	
Mantención para 80 Cadetes, a B 730 cada uno.		58.400,	
Forraje para tres bestias, a B 912,50.		2.737,50	
	B	118.233,50	

CAPITULO VII

ARTILLERÍA RODANTE

Regimiento de Artillería, a B 394 diarios.	B	143.810,	
Forraje para 10 bestias, a B 25 diarios.		9.125,	B 152.935,

Artillería situada en San Cristóbal.

El Comandante de Batería.	B	2.737,50	
El Comandante de la primera sección.		2.190,	
El Comandante de la segunda sección.		2.190,	
El Sub-Oficial.		1.368,75	
Cuatro Sargentos, Jefes de pieza, a B 1.095.		4.380,	
Cuatro Cabos cañoneros, a B 821,25.		3.285,	
El Cabo almacenero.		821,25	
Veintiocho soldados, a B 547,50.		15.330,	
Gastos de escritorio.		365,	
Forraje para una bestia.		912,50	33.580,

Artillería situada en Maracaibo.

El Jefe de sección.	B	2.737,50	
El Sub-Teniente.		1.916,25	
Dos Sargentos, Jefes de pieza, a B 1.095.		2.190,	
Dos Cabos cañoneros, a B 821,25.		1.642,50	
Docé soldados, a B 547,50.		6.570,	15.056,25

Artillería situada en Trujillo.

El Jefe de pieza.	B	5.475,	
El Sub-Teniente.		2.190,	
El Sargento cañonero.		1.095,	8.760,

Van.	B	210.331,25	
--------------	---	------------	--



Vienen.	B	210.331,25
<i>Personal para la Artillería situada en Ciudad Bolívar, Carúpano, Pampatar, Valencia y Barquisimeto.</i>		
Seis Jefes de pieza, a B 2.190.	B	13.140,
Cinco Sargentos cañoneros, a B 1.095.		5.475,
Diez Cabos cañoneros, a B 889,68.		8.896,80
		27.511,80
	B	237.843,05

CAPITULO VIII

EJÉRCITO ACTIVO NACIONAL

Planas Mayores de la Brigada Nº 1.	B	88.173,05
Planas Mayores de la Brigada Nº 2.		105.485,
Planas Mayores de la Brigada Nº 3.		93.166,25
Planas Mayores de la Brigada Nº 4.		47.110,55
<i>Comisaría de las Brigadas Números 1, 2 y 3.</i>		
El Comisario.	B	7.300,
El Ayudante.		2.555,
Gastos de escritorio.		730,
		10.585,
Treinta y un batallones, a B 491,13 diarios cada uno.		5.557.135,95
	B	5.901.655,80

CAPITULO IX

ESCUADRÓN ESCOLTA

El Comandante.	B	7.117,50
El Capitán.		2.737,50
Dos Ayudantes, a B 2.737,50.		5.475,
Dos Tenientes de pelotón, a B 2.190.		4.380,
Dos Sub-Tenientes, a B 1.916,25.		3.832,50
El Sub-Oficial.		1.095,
El Sargento almacenero.		821,25
Cuatro Sargentos de pelotón, a B 821,25.		3.285,
Ocho Cabos de escuadra, a B 684,38.		5.475,
Cuatro trompetas, a B 547,50.		2.190,
Setenta y seis soldados, a B 547,50.		41.610,
Forraje para cuatro bestias, a B 912,50.		3.650,
Gastos de escritorio.		730,
	B	82.398,75

CAPITULO X

HOSPITAL MILITAR

El Médico Director.	B	4.745,
Dos Médicos Cirujanos de servicio, a B 3.650.		7.300,
El Practicante mayor.		2.920,
Dos Practicantes de servicio, a B 1.825.		3.650,
El Practicante encargado del Laboratorio.		2.190,
El Farmacéutico.		3.650,
El Farmacéutico auxiliar.		2.920,
El Capellán.		1.095,
Cinco Hermanas de la Caridad, a B 1.825.		9.125,
Cuatro enfermeros, a B 730.		2.920,
El sirviente de enfermería.		730,
El sirviente de farmacia.		730,
Van.	B	41.975,



Vienen.	B	41.975,
Tres lavanderas, a B 365.		1.095,
La costurera.		547,50
El portero.		730,
Para compra de frascos.		365,
	B	44.712,50

CAPITULO XI

MEDICINAS Y DESINFECTANTES PARA LOS HOSPITALES MILITARES

Para los gastos de este Capítulo.	B	12.000,
---	---	---------

CAPITULO XII

GUARDIA DE LA FRONTERA GUAJIRA

El Jefe.	B	4.380,
El Ayudante.		2.190,
Medicinas, alumbrado y gastos de escritorio.		730,
	B	7.300,

CAPITULO XIII

RACIONES PARA JEFES Y OFICIALES DE RESERVA

Para los gastos de este Capítulo.	B	217.222,45
---	---	------------

CAPITULO XIV

BANDAS MILITARES

La Marcial.	B	101.150,63
La Presidencial.		42.294,38
La Bolívar.		27.785,63
La de Ciudad Bolívar.		10.128,75
	B	181.359,39

CAPITULO XV

REMONTA DEL EJÉRCITO

Su presupuesto, a B 103 diarios.	B	37.595,
--	---	---------

CAPITULO XVI

COMISIONES, TRASPORTES Y OTROS GASTOS DEL EJÉRCITO

Para los gastos de este Capítulo.	B	100.000,
---	---	----------

CAPITULO XVII

VESTUARIOS, EQUIPOS DEL EJÉRCITO Y DE LA MARINA

Para los gastos de este Capítulo.	B	600.000,
---	---	----------

CAPITULO XVIII

PENSIONES MILITARES

Para los gastos de este Capítulo.	B	295.020,
---	---	----------

CAPITULO XIX

CALOGRAMAS OFICIALES

Para los gastos de este Capítulo.	B	1.200,
---	---	--------



CAPITULO XX

IMPRESIONES OFICIALES

Para los gastos de impresión de la Memoria del Despacho. **B 12.000,**

CAPITULO XXI

ASTILLERO NACIONAL

El Director.	B	10.800,
El Ingeniero Naval.		10.800,
El Secretario y calculador de facturas.		3.600,
El Capitán del Dique.		7.200,
El Capitán de Dragas.		3.600,
El Jefe del Taller Mecánico.		7.200,
El Jefe del Almacén naval.		5.400,
El Contador, Cajero, Tenedor de Libros y Corresponsal.		5.400,
El Guarda-almacén.		3.600,
El electricista del Dique de acero.		3.600,
El portero.		1.800,
Gastos de escritorio.		1.800,
Alumbrado eléctrico del establecimiento y del Castillo Libertador.		17.528,
Para el pago del personal laborante.		100.000,
	B	182.328,

CAPITULO XXII

ARMADA NACIONAL

CRUCERO "MARISCAL SUCRE"

Personal de marina.

El Primer Comandante.	B	9.000,	
El Segundo Comandante.		4.500,	
El Primer Oficial de Marina.		2.700,	
El Segundo Oficial de Marina.		1.800,	
Tres Guardias-Marinas, a B 900.		2.700,	
El Primer Contramaestre.		2.160,	
El Segundo Contramaestre.		1.350,	
El Carpintero.		1.350,	
Cuatro Timoneles, a B 540.		2.160,	
Doce Marineros, a B 360.		4.320,	B 32.040,

Personal de máquina.

El Primer Ingeniero.	B	7.200,	
El Segundo Ingeniero.		4.500,	
El Tercer Ingeniero.		2.700,	
Seis aceiteros, a B 1.080.		6.480,	
Seis fogoneros, a B 720.		4.320,	
Seis carboneros, a B 540.		3.240,	28.440,

Personal de baterías y guarnición.

El Jefe de baterías y guarnición.	B	3.600,	
Dos Capitanes de Artillería, a B 2.160.		4.320,	
El Sargento 1º de Artillería.		1.080,	
Cinco Sargentos 2ºs de Artillería, a B 810.		4.050,	
Cuatro Cabos de Artillería, a B 675.		2.700,	
El corneta.		1.080,	
Veinte soldados, a B 405.		8.100,	24.930,

Van. **B 85.410,**



Personal de telegrafía inalámbrica.

El Telegrafista.	B	3.600,	
El Telegrafista adjunto.		1.800,	5.400,

Personal de despensa y cocina.

El despensero.	B	720,	
El primer cocinero.		900,	
Dos segundos cocineros, a B 675.		1.350,	
Cuatro camareros, a B 360.		1.440,	4.410,

Ración de armada.

Para 91 individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		49.822,50 B	145.042,50
--	--	-------------	------------

CRUCERO "GENERAL SALOM"

Personal de marina.

El Primer Comandante.	B	5.400,	
El Segundo Comandante.		3.600,	
El Oficial de Marina.		1.800,	
Dos Guardias-Marinas, a B 900.		1.800,	
El Contra maestre.		1.440,	
El carpintero.		720,	
Cuatro timoneles, a B 540.		2.160,	
Diez marineros, a B 360.		3.600,	B 20.520,

Personal de máquina.

El Primer Ingeniero.	B	5.400,	
El Segundo Ingeniero.		3.600,	
Dos aceiteros, a B 900.		1.800,	
El aprendiz de máquina.		450,	
Seis fogueiros, a B 720.		4.320,	
Cuatro carboneros, a B 540.		2.160,	17.730,

Personal de baterías y guarnición.

El Jefe de baterías y guarnición.	B	3.600,	
Tres Oficiales de pieza, a B 1.440.		4.320,	
Un Oficial de pieza.		1.350,	
Dos Tenientes de Artillería, a B 900.		1.800,	
El Sargento 1º.		553,50	
El Cabo 1º.		503,	
El Cabo 2º.		472,50	
Doce soldados, a B 337,50.		4.050,	16.649,

Personal de despensa y cocina.

El despensero.	B	450,	
El primer cocinero.		720,	
El segundo cocinero.		360,	1.530,

Ración de armada.

Para sesenta y un individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		33.397,50	89.826,50
--	--	-----------	-----------

VAPOR "ZAMORA"

Personal de marina.

El Primer Comandante.	B	5.400,	
El Segundo Comandante.		3.600,	
El Oficial de Marina.		1.800,	
Dos Guardias-Marinas, a B 900.		1.800,	

Van.	B	12.600,	B 234.869,
--------------	---	---------	------------



Vienen.	B	12.600,	
El Contraмаestre.		1.440,	
El carpintero.		720,	
Cuatro timoneles, a B 540.		2.160,	
Doce marineros, a B 360.		4.320,	B 21.240,

Personal de máquina.

El Primer Ingeniero.	B	5.400,	
El Segundo Ingeniero.		3.600,	
El Tercer Ingeniero electricista.		2.100,	
Dos aceiteros, a B 900.		1.800,	
El aprendiz de máquina.		450,	
Seis fogoneros, a B 720.		4.320,	
Tres carboneros, a B 540.		1.620,	19.290,

Personal de baterías y guarnición.

El Jefe de baterías y guarnición.	B	3.600,	
Cuatro Oficiales de pieza, a B 1.440.		5.760,	
El Sargento 1º.		553,50	
El Cabo 1º.		513,	
El Cabo 2º.		472,50	
Doce soldados, a B 337,50.		4.050,	14.949,

Personal de despensa y cocina.

El Gambucero.	B	450,	
El primer cocinero.		720,	
El segundo cocinero.		360,	1.530,

Ración de armada.

Para sesenta y un individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		33.397,50	90.406,50
--	--	-----------	-----------

VAPOR "MIRANDA"

Personal de marina.

El Primer Comandante.	B	4.500,	
El Segundo Comandante.		2.700,	
El Oficial de Marina.		1.800,	
El Guardia-Marina.		900,	
El Contraмаestre.		1.440,	
El carpintero.		720,	
Cuatro timoneles, a B 540.		2.160,	
Seis marineros, a B 360.		2.160,	B 16.380,

Personal de máquina.

El Primer Ingeniero.	B	3.600,	
El Segundo Ingeniero.		2.700,	
Dos aceiteros, a B 900.		1.800,	
Cuatro fogoneros, a B 720.		2.880,	
Dos carboneros, a B 540.		1.080,	12.060,

Personal de baterías y guarnición.

El Jefe de baterías y guarnición.	B	2.700,	
Dos Oficiales de pieza, a B 1.440.		2.880,	
El Sargento 1º.		553,50	
El Cabo 1º.		513,	
El Cabo 2º.		472,50	
Diez soldados, a B 337,50.		3.375,	10.494,

Van.	B	38.934,	B 325.275,50
--------------	---	---------	--------------



Vienen.	B	38.934,	B	325.275,50
<i>Personal de despensa y cocina.</i>				
El Despensero.	B	450,		
El primer cocinero.		720,		
El segundo cocinero.		360,	1.530,	
<i>Ración de armada.</i>				
Para cuarenta y cinco individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		24.637,50		65.101,50
VAPOR "ZUMBADOR"				
<i>Personal de marina.</i>				
El Primer Comandante.	B	4.500,		
El Segundo Comandante.		2.700,		
El Oficial de Marina.		1.800,		
El Guardia-Marina.		900,		
El Contramaestre.		1.440,		
El carpintero.		720,		
Cuatro timoneles, a B 540.		2.160,		
Seis marineros, a B 360.	B	2.160,	16.380,	
<i>Personal de máquina.</i>				
El Primer Ingeniero.	B	3.600,		
El Segundo Ingeniero.		2.700,		
Dos aceiteros, a B 900.		1.800,		
El aprendiz de máquina.		450,		
Cuatro fogoneros, a B 720.		2.880,		
Dos carboneros, a B 540.		1.080,	12.510,	
<i>Personal de baterías y guarnición.</i>				
El Jefe de baterías y guarnición.	B	2.700,		
El Oficial de pieza.		1.440,		
El Sargento 1º.		553,50		
El Cabo 1º.		513,50		
El Cabo 2º.		472,		
Ocho soldados, a B 337,50.		2.700,	8.379,	
<i>Personal de despensa y cocina.</i>				
El despensero.	B	450,		
El camarero.		180,		
El primer cocinero.		720,		
El segundo cocinero.		360,	1.710,	
<i>Ración de armada.</i>				
Para cuarenta y cuatro individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		24.090,		63.069,
BERGANTÍN "ANTONIO DÍAZ"				
<i>Personal de marina.</i>				
El Comandante.	B	2.880,		
El Contramaestre.		1.080,		
El carpintero.		1.080,		
Cuatro timoneles, a B 540.		2.160,		
Seis marineros, a B 360.		2.160,	9.360,	
<i>Personal de despensa y cocina.</i>				
El cocinero.	B	540,		
El camarero.		360,	900,	
Van.	B	10.260,	B	453.446,



Vienen.	B	10.260,	B	453.446,
<i>Ración de armada.</i>				
Para quince individuos, a B 1,50 diarios cada uno.		8.212,50		18.472,50

VAPOR "SAN CARLOS"

(a la orden del Jefe de la Fortaleza del mismo nombre).

El Capitán.	B	1.620,		
El maquinista.		1.350,		
El fogonero.		810,		
Dos marineros, a B 540.		1.080,		4.860,
			B	476.778,50

CAPITULO XXIII

COMBUSTIBLE DE LA ARMADA

Para los gastos que ocasione.	B			100.000,
---------------------------------------	---	--	--	----------

CAPITULO XXIV

DEPÓSITO NAVAL DEL ASTILLERO

Para efectos y útiles.	B			300.000,
--------------------------------	---	--	--	----------

CAPITULO XXV

PRÁCTICOS Y FAROS

Prácticos de Maracaibo.

Dos Prácticos mayores, a B 2.520.	B	5.040,		
Doce Prácticos de número, a B 1.800.		21.600,		
El patrón.		1.080,		
Cuatro marineros, a B 960.		3.840,	B	31.560,

Prácticos y Faro de Punta Barima.

El jefe de ambos servicios.	B	3.600,		
Cinco Prácticos de primera clase, a B 1.440.		7.200,		
Cinco Prácticos de segunda clase, a B 1.080.		5.400,		
Seis aprendices, a B 360.		2.160,		
El cocinero.		900,		
El Contraмаestre.		900,		
El lamparero mecánico.		1.440,		
Cuatro marineros, a B 720.		2.880,		
Ración de armada para veinticuatro individuos.		11.590,50		36.070,50

Práctico de Macuro

(a la orden de los buques de la armada).

El Práctico.	B	1.920,		
Ración de armada para el mismo, a B 1,50 diarios.		547,50		2.467,50

Faro de Los Roques.

El lamparero mecánico.	B	2.400,		
El guarda.		1.440,		
Para grasa, reserva de kerosene, etc.		216,		
Provisión de agua potable para el personal.		1.440,		5.496,

Faro de La Vela.

El farero.	B	288,		
Alumbrado.		192,		480,

Van.	B			76.074,
--------------	---	--	--	---------



Vienen. B 76.074,

Faro de Punta Brava.

El encargado.	B	2.880,	
El boga.		1.440,	
Gastos de alumbrado y conservación.		960,	5.280,
			<hr/>
	B		81.354,

CAPITULO XXVI

ESCUELA NAVAL DE VENEZUELA A BORDO DE LOS SIGUIENTES BUQUES DE LA ARMADA NACIONAL

Primer grupo: en el "Mariscal "Sucre".

El Profesor.	B	1.800,	
Nueve alumnos de náutica, a B 108.		972,	
Gastos de escritorio, lavado y medicinas.		720,	
Ración de armada para diez individuos a B 2 diarios cada uno.		7.300,	10.792,

Segundo grupo: en el "General Salom".

El Profesor.	B	1.800,	
Nueve alumnos de náutica, a B 108.		972,	
Gastos de escritorio, lavado y medicinas.		720,	
Ración de armada para diez individuos a B 2 diarios cada uno.		7.300,	10.792,

Tercer grupo: en el "Zamora".

El Profesor.	B	1.800,	
Nueve alumnos de náutica, a B 108.		972,	
Gastos de escritorio, lavado y medicinas.		720,	
Ración de armada para diez individuos a B 2 diarios cada uno.		7.300,	10.792,

En el bergantín "Antonio Díaz", practicando estudios de náutica.

Un Cadete.	B	540,	
Ración de armada para el mismo, a B 2 diarios.		730,	1.270,

A bordo de vapores nacionales mercantes de la Compañía de Navegación Fluvial y Costanera, practicando sus estudios náuticos.

En el vapor <i>Venezuela</i> : para dos Cadetes, a B 540 cada uno. B	1.080,	
En el vapor <i>Manzanares</i> : para dos Cadetes, a B 540 cada uno	1.080,	2.160,

B 35.806,

Total del Departamento de Guerra y Marina: B 9.535.147,43.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,	
El Consultor de este Ministerio y del de Obras Públicas.		7.200,	
Dos Directores, a B 5.400.		10.800,	
Van.	B		42.000,



Vienen	B y el Derecho	42.000,
Tres Jefes de Servicio, a B 3.600.		10.800,
Cinco Oficiales, a B 2.400.		12.000,
Ocho Oficiales auxiliares, a B 1.800.		14.400,
El Tenedor de Libros		3.000,
El archivero.		2.400,
Dos porteros, a B 960.		1.920,
Gastos de escritorio.		3.840,
	B	90.360,

CAPITULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

El Director General.	B	7.200,
El Interventor.		4.200,
El Jefe de Servicio y de la Estadística.		3.600,
El Intérprete con la Unión Postal y Encargado del Servicio de Certificados.		2.400,
El Oficial Mayor, Encargado del Servicio de Cambio con el Exterior.		2.400,
El Oficial Mayor, Encargado del Servicio de Bultos Postales.		2.400,
Cuatro Oficiales, adjuntos al mismo servicio, a B 1.800.		7.200,
El Receptor de Correos.		2.400,
Dos Oficiales receptores de correspondencia, a B 1.800.		3.600,
Cinco Oficiales para el servicio interior de correspondencia, a B 1.800.		9.000,
El Oficial Corresponsal.		1.920,
El Oficial del Servicio Urbano.		1.680,
El Oficial de cartas en depósito y lista de Correos.		1.680,
El primer Oficial de estadística.		1.800,
El Oficial adjunto a la estadística.		1.680,
El Oficial archivero.		1.680,
Doce carteros, a B 1.440.		17.280,
Dos conductores de correspondencia entre Caracas y Valencia, a B 2.160.		4.320,
Dos porteros, a B 960.		1.920,
Dos sirvientes (uno para la Oficina de Bultos Postales) a B 840.		1.680,
Gastos de escritorio y alumbrado.		2.400,
	B	82.440,

CAPITULO III

ADMINISTRACIONES DE CORREOS

*Principales
La Guaira.*

El Administrador.	B	3.000,
El Oficial de cambio.		2.400,
El Oficial adjunto.		1.800,
El Oficial de certificados.		1.680,
Dos Oficiales del servicio interior, a B 1.440.		2.880,
El portero sirviente.		720,
El cartero.		960,
Gastos de escritorio, teléfono y alumbrado.		480,
	B	13.920,

Puerto Cabello.

El Administrador.	B	3.000,
El Oficial de cambio.		1.800,
El Oficial auxiliar.		1.680,
El Oficial de certificados.		1.680,
El Oficial receptor y despachador.		1.080,

Van.	B	9.240,	B	13.920,
--------------	----------	---------------	----------	----------------



Vienen.	B	9.240,	B	13.920,
El cartero.		720,		
Alquiler de casa.		1.440,		
Gastos de escritorio, teléfono y alumbrado.		720,		12.120,

Maracaibo.

El Administrador.	B	2.400,		
El Oficial de cambio.		1.800,		
El Oficial auxiliar.		1.680,		
El Oficial de certificados.		1.680,		
El Oficial receptor y despachador.		1.080,		
El cartero.		720,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		480,		9.840,

Carúpano.

El Administrador.	B	2.160,		
El Oficial de cambio.		1.800,		
El Oficial del servicio interior.		1.680,		
El cartero.		360,		
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		720,		6.720,

Ciudad Bolívar.

El Administrador.	B	2.160,		
El Oficial de cambio.		1.800,		
El Oficial de certificados.		1.680,		
El cartero.		360,		
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		960,		6.960,

Valencia.

El Administrador.	B	2.160,		
El Oficial de certificados.		1.440,		
Dos Oficiales, a B 1.080.		2.160,		
Dos carteros, a B 540.		1.080,		
Gastos de escritorio y de alumbrado.		480,		7.320,

Barquisimeto.

El Administrador.	B	1.200,		
El Oficial de servicio.		960,		
El cartero.		360,		
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		600,		3.120,

La Victoria.

El Administrador.	B	1.080,		
El cartero.		360,		
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		480,		1.920,

Mérida.

El Administrador.	B	900,		
El Oficial.		540,		
El cartero.		360,		
Alquiler de casa y gastos de escritorio.		480,		2.280,

Van.	B	64.200,		
--------------	---	---------	--	--



Vienen.

B 64.200,

La Vela.

El Administrador.	B	900,	
El Oficial cartero.		540,	
Alquiler de casa y gastos de escritorio.		480,	1.920,

Cumaná, San Cristóbal, Trujillo, Coro y San Felipe, iguales a La Vela. 9.600,

Pampatar.

El Administrador.	B	840,	
El Oficial cartero.		480,	
Alquiler de casa y gastos de escritorio.		360,	1.680,

Occumare del Tuy, Calabozo, Guanare, Barinas, San Carlos, Tucacas, La Ceiba, Valera, La Asunción, San Fernando de Apure, Barcelona y Maturín, iguales a Pampatar. 20.160,

Guasipati.

El Administrador.	B	600,	
Alquiler de casa y gastos de escritorio.		360,	960,

San Fernando de Atabapo, Tucupita y Porlamar, iguales a Guasipati. 2.880,

Cristóbal Colón.

El Administrador.	B	600,	
Gastos de escritorio.		120,	720, B- 102.120,

Subalternas de Primera Categoría.

Maracay.	B	720,	
Aragua de Barcelona, Altigracia de Orituco, Acarigua, Araure, Barrancas, Bejuma, Barbacoas, Betijoque, Boconó, Carmen de Cura, Cantaura, Caicara (Estado Bolívar), Camaguán, Capaya, Capatárida, Cabudare, Cojedes, Carora, Clarines, Cagua, Cúa, Chaguaramas, Charallave, Dolores, El Callao, El Baúl, Escuque, Guanta, Güiría, Higuerote, La Fría, Libertad de Orituco, La Grita, Lezama, La Uracá, Los Teques, Libertad (Distrito Rojas), Montalbán, Miranda, Motatán, Mucuchíes, Nirgua, Obispos, Onoto, Ospino, Ortiz, Parapara, Petare, Puerto Nutrias, Píritu, Pao de Zárate, Pao (Estado Cojedes), Quíbor, Río Chico, Río Caribe, Rubio, San Francisco de Cara, Palmasola, Siquisique, San Juan de los Morros, San Antonio del Táchira, Sabana de Mendoza, San Casimiro, San Sebastián, Santa Lucía, San Joaquín, San Rafael de Orituco, San Félix, Tabay, Taqúay, Táriba, Tocuyo, Tinaquillo, Tinaco, Tocuyito, Tovar, Timotes, Villa de Cura, Valle de la Pascua, Yaritagua, Upata y Zaraza, a B 600.		49.200,	49.920,

Subalternas de Segunda Categoría.

Altamira, Antímano, Apurito, Arismendi, Aragua de Maturín, Araira, Aroa, Achaguas, Biscucuy, Barinitas, Baragua, Belén, Baruta, Bobare, Bruzual, Bobures, Bailadores, Boca de Uchire, Cabrutas, Campo Elías, Cabimas, Camatagua, Carache, Carenero, Caño Colorado, Casigua, Canoabo, Caucagua, Campo Elías (Yaracuy), Caicara (Monagas), Cumanacoa, Carayaca, Colón, Cabure, Curarigua, Curiepe, Caripe, Chendé, Chorón, Chivacoa, Chirgua, Chiguará, Churuguara, Chichiriviche, Dabajuro, Duaca, El Socorro, Ejidos, El Cobre, El Sombrero, El Valle, El Pilar, El Amparo, El Chaparro, Espino, El Palmar, El

Van. B 152.040,



Vienen.	B	152.040,
Consejo, El Rastro, Encontrados, El Burrero, El Recreo, El Guayabo, El Dorado, El Hatillo, Guarenas, Guariquén, Guatire, Guacara, Guadatinajas, Guasualito, Guanarito, Güigüe, Guárico, Guanape, Guanaguana, Humocaro Bajo, Independencia, Jajó, Juan Griego, Irapa, Isla de San Carlos, Las Tejerías, Los Dos Caminos, Lobatera, Las Bonitas, Libertad (Distrito Ricaurte), Lagunillas, Las Trincheras, Libertad de Betijoque, La Luz, La Unión, La Plazuela, La Urbana, Los Guayos, La Quebrada, La Vega, La Mesa, Maiquetía, Macuto, Manrique, Michelena, Mendoza, Monte Carmelo, Macarao, Naguanagua, Nutrias, Ocumare de la Costa, Pampán, Pedregal, Palmarito, Pedraza, Pedernales, Puertos de Altigracia, Puerto Cumarebo, Paracotos, Pariaguán, Pao (Distrito Miranda), Pregonero, Puerto Píritu, Píritu (Distrito Esteller), Pampanito, Panaquire, Pueblo Nuevo, Quiripital, Sabana Libre, San Carlos del Zulia, San Mateo, San Antonio de los Altos, San José de Tiznados, San Francisco de Yare, San Antonio de Maturín, Santa Teresa, Santa María de Ipire, Soledad, San Rafael de Carvajal, Sanare, San Francisco de Tiznados, San Luis, San Pedro (Guaicaipuro), Santa Bárbara, Salom, Sabaneta de Barinas, San Juan de los Cayos, San Diego de los Altos, San José de Río Chico, Sabaneta, Santa Rosa de Barcelona, Santa Rosa (Distrito Rojas), Santa Catalina, Santa Ana (Margarita), San Lázaro, Santa Cruz del Zulia, Santa Ana (Distrito Aragua), Santa Ana (Trujillo), San Rafael de Atamaica, Santa Cruz (Estado Aragua), Santa Cruz de Tovar, San Pedro de Coché, Santa Ana (Táchira), Sucre, Santa Rita, Tácata, Tacarigua, Tunapuy, Turmero, Tucupido, Tumeremo, Temérla, Torunos, Torondoy, Uracoa, Urachiche, Urica, Unare, Ureña, Valle Morín, Villa Bruzual y Yaguaraparo, a B 480.		85.920,
Para conducción de la correspondencia en la República, según disposiciones vigentes.		516.744,
Para pasajes de los conductores de correspondencia entre Caracas y Valencia.		7.200,
	B	761.904,

CAPITULO IV

GASTOS GENERALES DEL SERVICIO DE CORREOS.

Gastos de tránsito de la correspondencia y pago de las tres unidades a la Oficina de Berna.	B	20.000,
Trasporte marítimo y fluvial de la correspondencia y desembarque de bu- tos postales.		28.000,
Mueblaje, útiles y enseres, libros en blanco y precintos.		6.000,
Servicio general.		4.000,
	B	58.000,

CAPITULO V

TELÉGRAFO NACIONAL.

Dirección General.

El Director General.	B	7.200,	
Dos Oficiales, a B 1.800.		3.600,	
El Archivero.		1.800,	
El Portero.		960,	
Gastos de escritorio.		2.400,	B 15.960,

Contaduría.

El Contador Cajero.	B	6.600,
El Liquidador.		2.160,

Van.	B	8.760,	B	15.960,
--------------	---	--------	---	---------



Vienen.	B	8.760,	B	15.960,
Dos Oficiales, Examinadores de Cuentas, a B 1.800		3.600,		
El Oficial auxiliar, Adjunto al Liquidador.		1.800,		
El Portero sirviente.		960,		
Gastos de escritorio.		2.400,		17.520,

Estación Central.

El Sub-Director y Jefe de la Estación Central.	B	4.800,		
El Jefe de Servicio.		4.200,		
El Inspector del Servicio Interno.		2.880,		
Diez y ocho Operarios, a B 2.880.		51.840,		
El Operario a las órdenes de la Dirección General para comunicar la hora legal a los puertos de la República y desempeñar la Dirección de la Escuela Nacional de Telegrafía.		2.880,		
Dos Receptores, a B 2.400.		4.800,		
Tres Copistas, a B 1.800.		5.400,		
Cuatro Anotadores, a B 1.800.		7.200,		
Dos Distribuidores, a B 1.680.		3.360,		
Dos Jefes de Reparto, a B 1.680.		3.360,		
Cuatro Guardas, a B 1.320.		5.280,		
Doce Repartidores, a B 1.080.		12.960,		
El Jefe del Depósito.		1.920,		
El Portero.		960,		
Dos Sirvientes, a B 960.		1.920,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		3.240,		117.000,

Oficina del Presidente de la República.

Cuatro Operarios, a B 2.880.				11.520,
--------------------------------------	--	--	--	---------

Valencia.

El Jefe de Estación.	B	2.880,		
Diez y ocho Operarios, a B 2.400.		43.200,		
Dos Receptores, a B 1.440.		2.880,		
Dos Anotadores, a B 960.		1.920,		
Cuatro Guardas, a B 1.080.		4.320,		
Tres Repartidores, a B 840.		2.520,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		960,		58.680,

Barquisimeto.

El Jefe de Estación.	B	2.880,		
Diez Operarios, a B 2.400.		24.000,		
El Receptor.		930,		
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,		
El Repartidor.		720,		
Alquiler de casa.		1.920,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		480,		34.170,

Cumaná.

El Jefe de Estación.	B	2.700,		
El primer Operario.		1.920,		
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,		
El Receptor.		1.080,		
Cuatro Guardas, a B 1.080.		4.320,		
El Repartidor.		480,		
Alquiler de casa.		960,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		480,		19.140,

Van.	B			273.990,
--------------	---	--	--	----------



Vienen.	B	273.990,
<i>La Victoria.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.400,
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,
El Repartidor.		1.080,
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		1.230,
		14.430,
<i>Barcelona.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.400,
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,
El Receptor.		1.080,
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa.		720,
Gastos de escritorio y alumbrado.		360,
		15.360,
<i>Aragua de Barcelona.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.400,
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		1.080,
		14.280,
<i>San Cristóbal.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.160,
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,
El Receptor.		1.080,
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		1.080,
		15.120,
<i>Trujillo.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.160,
Cinco Operarios, a B 1.800.		9.000,
El Encargado del despacho.		540,
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa.		720,
Gastos de escritorio y alumbrado.		360,
		15.300,
<i>Carúpano.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.160,
Dos Operarios, a B 1.800.		3.600,
El Receptor.		1.080,
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,
El Repartidor.		480,
Alquiler de casa.		720,
Gastos de escritorio y alumbrado.		360,
		10.560,
<i>Río Chico.</i>		
El Jefe de Estación.	B	2.160,
Seis Operarios, a B 1.800.		10.800,
El Encargado del despacho.		720,
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,
El Repartidor.		360,
Alquiler de casa.		720,
Gastos de escritorio y alumbrado.		360,
		17.280,
Van.	B	376.320,



Vienen.

La Guaira.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
Operario.		1.800,	
El Receptor.		1.080,	
El Guarda.		1.080,	
Repartidor.		840,	
Alquiler de casa.		2.112,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		600,	9.672,

Puerto Cabello.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
El Operario.		1.800,	
El Receptor.		1.080,	
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,	
El Repartidor.		840,	
Alquiler de casa.		2.112,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		600,	10.752,

Maracaibo.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
Dos Operarios, a B 1.800.		3.600,	
El Encargado del despacho.		1.440,	
El Receptor.		1.080,	
El Guarda.		1.080,	
Un Repartidor.		840,	
Un Repartidor.		600,	
Alquiler de casa.		960,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		360,	12.120,

Ciudad Bolivar.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
Tres Operarios, a B 1.800.		5.400,	
El Receptor.		1.080,	
El Guarda.		1.080,	
El Repartidor.		720,	
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		1.680,	12.120,

Mérida.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
Cinco Operarios, a B 1.800.		9.000,	
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,	
El Repartidor.		360,	
Alquiler de casa, gastos de escritorio y alumbrado.		1.080,	14.760,

Coro.

El Jefe de Estación.	B	2.160,	
El Operario.		1.800,	
El Receptor.		900,	
El Guarda.		1.080,	
El Repartidor.		360,	
Alquiler de casa.		840,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	7 380,

Calabozo.

El Jefe de Estación.	R	2.160,	
El Operario.		1.800,	
El Guarda.		1.080,	

Van. B 5.040, B 443.124,



Vienen.	B	5.040,	B	443.124,
El Repartidor.		270,		
Alquiler de casa.		600,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		6.150,
<hr/>				
San Carlos y Zaraza, iguales a Calabozo.				12.300,
<i>Valera.</i>				
El Jefe de Estación.	B	2.160,		
El Operario.		1.800,		
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,		
El Repartidor.		270,		
Alquiler de casa.		600,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		7.230,
<hr/>				
Villa de Cura, igual a Valera.				7.230,
<i>Acarigua.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.920,		
Cinco Operarios, a B 1.800.		9.000,		
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		480,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		13.980,
<hr/>				
<i>Ortiz.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.920,		
Dos Operarios, a B 1.800.		3.600,		
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		480,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		8.580.
<hr/>				
<i>Ocumare del Tuy.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.920,		
El Operario.		1.800,		
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,		
El Repartidor.		240,		
Alquiler de casa.		720,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		7.080,
<hr/>				
<i>Sabaneta de Coro.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.920,		
Tres Operarios, a B 1.800.		5.400,		
El Encargado del despacho.		1.440,		
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,		
Alquiler de casa.		480,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		12.720,
<hr/>				
<i>Uchire.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.920,		
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		480,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		4.980,
<hr/>				
Charallave, Santa Lucía, Carora, Tinaquillo, Sabaneta de Barinas, Timotes, Tovar, Carache, Upata, La Canoa, El Tigre, Píritu, San Antonio de Maturín, Cariaco, Yaguaraparo, Güiría y Río Grande, iguales a Uchire.				84.660,
Van.	B			608.034,



Vienen.

Puertos de Attagracia.

El Jefe de Estación.	B	1.920,	
El Operario.		1.800,	
El Guarda.		1.080,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	5.700,

San Antonio del Táchira y Maturín, iguales a Puertos de Attagracia. 11.400,

La Grita.

El Jefe de Estación.	B	1.920,	
Tres Guardas, a B 1.080.		3.240,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	6.060,

Baragua, igual a La Grita. 6.060,

Quibor.

El Jefe de Estación.	B	1.920,	
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	4.980,

San Felipe.

El Jefe de Estación.	B	1.920,	
El Operario.		1.800,	
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	6.780,

Attagracia de Orituco, Camatagua y Nirgua, iguales a San Felipe. 20.340,

Maracay.

El Jefe de Estación.	B	1.920,	
El Receptor.		1.080,	
El Guarda.		1.080,	
El Repartidor.		270,	
Alquiler de casa.		720,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	5.310,

Bobures.

El Jefe de Estación.	B	2.640,	
Dos Guardas, a B 1.080.		2.160,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		240,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,	5.340,

Encontrados.

El Jefe de Estación.	B	2.640,	
El Guarda.		1.080,	
El Repartidor.		180,	
Alquiler de casa.		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,	4.620,

Van. B 684.624,



Vienen			684.624,
La Uracá, igual a Encontrados			4.620,
<i>San Fernando.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Receptor		900,	
El Guarda		1.080,	
El Repartidor		270,	
Alquiler de casa		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	4.890,
<i>Tucacas.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
El Guarda		1.080,	
El Repartidor		270,	
Alquiler de casa		720,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	6.030,
<i>Los Teques.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
El Guarda		1.080,	
El Repartidor		180,	
Alquiler de casa		960,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	6.180,
<i>Valle de La Pascua.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
Tres Guardas, a B 1.080		3.240,	
El Repartidor		180,	
Alquiler de casa		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	7.860,
<i>Aroa.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
Tres Guardas, a B 1.080, uno de ellos para Palmasola		3.240,	
Alquiler de casa		240,	
Gastos de escritorio y alumbrado		120,	7.320,
<i>Caucagua.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
Dos Guardas, a B 1.080		2.160,	
El Repartidor		180,	
Alquiler de casa		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	6.780,
Capaya, San Casimiro, Guanare, San Félix, Cantaura e Irapa, iguales a Caucagua			40.680,
<i>Cúa.</i>			
El Jefe de Estación	B	1.920,	
El Operario		1.800,	
El Guarda		1.080,	
El Repartidor		180,	
Alquiler de casa		480,	
Gastos de escritorio y alumbrado		240,	5.700,
Van	B		774.684,



Vienen. B 774.684,
Soledad y Camaguán, iguales a Cúa. 11.400,

Macuro.

El Jefe de Estación. B 1.800,
El Guarda. 1.080,
El Repartidor. 180,
Gastos de escritorio y alumbrado. 240, 3.300,

Barbacoas.

El Jefe de Estación. B 1.800,
El Guarda. 1.080,
El Repartidor. 180,
Alquiler de casa. 360,
Gastos de escritorio y alumbrado. 240, 3.660,

Cagua, Curiepe, El Socorro, Chaguaramas, El Rastro, El Sombrero, Gua-
renas, Guatire, Higuerote, Las Tejerías, Petare, San Juan de los Mo-
rros, San Sebastián, San José de Tiznados, Macanilla, Machurucuto,
Taguay, Tucupido, Turmero, Duaca, El Pao, Humocaro Bajo, Nutrias,
Ospino, Siquisique, El Tocuyo, El Tinaco, Urachiche, Yaritagua, Li-
bertad de Barinas, Mucuchíes, Torondoy, Lagunillas, Betijoque, Mota-
tán, La Ceiba, Castillo de San Carlos, Santa Ana de Trujillo, Sabana
de Mendoza, Boconó, El Moján, Quisiro, Bejuma, Canoabo, Güigüe,
Montalbán, San Joaquín, El Callao, Guasipati, Tumeremo, Castillos de
Guayana, El Chaparro, Santa María de Ipire, Santa Ana de Barcelo-
lona, El Baúl, Capatárída, Casigua, Cumarebo, San Luis, Dabajuro,
Adícora, Piedra Grande, Urumaco, Pedregal, Colón, El Cobre, Lo-
batera, Pregonero, Rubio, Tárjiba, Santa Ana del Táchira, Aragua de
Maturín, Caño Colorado, Caicara, Santa Fe, El Pilar, Río Caribe y
La Unión, iguales a Barbacoas. 285.480,

Barinas.

El Jefe de Estación. B 1.800,
El Guarda. 1.080,
El Repartidor. 270,
Alquiler de casa. 720,
Gastos de escritorio y alumbrado. 240, 4.110,

La Vela.

El Jefe de Estación y Fiscal del Cable. B 2.880,
El Operario. 1.800,
Dos Guardas, a B 1.080. 2.160,
El Repartidor. 180,
Alquiler de casa. 480,
Gastos de escritorio y alumbrado. 240, 7.740,

Lezama.

El Jefe de Estación. B 1.800,
El Guarda. 1.080,
El Repartidor. 180,
Alquiler de casa. 240,
Gastos de escritorio y alumbrado. 120, 3.420,

Biscucuy, Ocumare de la Costa, Miranda, Egido, El Faro, Campo Elías,
Guanaguana, Cumanacoa y Ureña, iguales a Lezama. 30.780,

Santa Rita.

El Jefe de Estación. B 1.800,
El Guarda. 1.080,

Van. B 2.880, B 1.124.574,



Vienen.	B	2.880,	B	1.124.574,
Alquiler de casa.		360,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,		3.360,
<i>Guanta.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		480,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		240,		2.700,
Libertad de Orituco, Panaquire, Barinitas, Escuque, Guama, Guacara, Clarines y Macuto, iguales a Guanta.				21.600,
<i>Libertad de Cojedes.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
El Repartidor.		360,		
Alquiler de casa.		360,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,		2.640,
<i>Churuguara.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		360,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,		2.460,
Marigüitar y Pueblo Nuevo, iguales a Churuguara.				4.920,
<i>Santa Teresa.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
El Repartidor.		180,		
Alquiler de casa.		240,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,		2.340,
Guardatinajas, Sarare, Santa Cruz de Mora, Bailadores, Chivacoa, Independencia y Libertad del Táchira, iguales a Santa Teresa.				16.380,
<i>San Antonio del Golfo.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
Alquiler de casa y alumbrado.		300,		2.100,
Caripe, Michelena, Santa Rosa del Guárico, San Mateo, El Consejo y San Pedro del Río, iguales a San Antonio del Golfo.				12.600,
<i>Obispos.</i>				
El Jefe de Estación.	B	1.800,		
Alquiler de casa.		240,		
Gastos de escritorio y alumbrado.		120,		2.160,
Santa Rosa de Zamora, Isla de La Providencia, Parapara y San Francisco de Yare, iguales a Obispos.				8.640,
<i>La Rosa.</i>				
El Jefe de Estación-Guarda.	B	1.800,		
Alquiler de casa y alumbrado.		240,		2.040,
La Concepción, El Carito, Queniquea y Corozo Pando, iguales a La Rosa.				8.160,
<i>Piacoa.</i>				
El Jefe de Estación-Guarda.				1.800,
Morón, Barrancas y El Latón, iguales a Piacoa.				5.400,
<i>Portamar.</i>				
El Encargado del despacho.				1.800,
			B	1.225.674,



CAPITULO VI

GASTOS GENERALES DEL TELÉGRAFO NACIONAL.

Guardias nocturnas, operarios accidentales y gastos de viaje de telegrafistas.	B	24.000,	
Conservación y reparación de líneas.		30.000,	
Materiales, aparatos y elementos de batería.		60.000,	
Embalajes, acarreos, fletes y desembarque de efectos telegráficos.		24.000,	
Aseo, mueblaje, libros de contabilidad y útiles.		6.000,	
	B	144.000,	

CAPITULO VII

TELÉFONOS NACIONALES

Oficina Central.

El Jefe.	B	2.160,	
El Inspector de Líneas.		1.920,	
Cuatro Operarios, a B 1.800.		7.200,	
El Encargado del Taller.		1.800,	
El Instalador.		1.800,	
Dos Guardas, a B 1.200.	B	2.400,	17.280,

La Guaira.

El Jefe.	B	1.800,	
El Operador-Instalador.		1.560,	3.360,

Los Teques.

El Operario.			1.800,
----------------------	--	--	--------

La Victoria.

El Jefe-Operario.			1.800,
---------------------------	--	--	--------

Maracay.

Un Operario.	B	1.800,	
Un Operario.		1.440,	3.240,

Valencia.

El Jefe-Operario.			1.800,
---------------------------	--	--	--------

Petare.

El Operario.			960,
----------------------	--	--	------

B 30.240,

CAPITULO VIII

CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE TELÉFONOS

Para atender a este servicio.	B	5.000,	
---------------------------------------	---	--------	--

CAPITULO IX

INSPECTORÍAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Dos Inspectores, a B 6.000.	B	12.000,	
-------------------------------------	---	---------	--

CAPITULO X

FISCALÍA DEL CABLE

El Fiscal en La Guaira.	B	3.000,	
---------------------------------	---	--------	--

CAPITULO XI

FISCALÍAS DE BANCOS

El Fiscal del Banco de Venezuela y del Banco Caracas.	B	7.200,	
El Fiscal del Banco de Maracaibo.		2.880,	

B 10.080,



CAPITULO XII

LABORATORIO NACIONAL

El Director.	B	6.000,
El Preparador.		1.800,
El Sirviente.		900,
	B	8.700,

CAPITULO XIII

CALOGRAMAS OFICIALES

Para atender a este servicio.	B	1.000,
---------------------------------------	---	--------

CAPITULO XIV

INSPECTORÍA TÉCNICA DE MINAS

El Inspector Técnico.	B	4.800,
El Oficial.		1.800,
	B	6.600,

CAPITULO XV

GUARDAMINAS

Para atender a este servicio.	B	7.200,
---------------------------------------	---	--------

CAPITULO XVI

HIPÓDROMO NACIONAL

El Guardián.	B	1.440,
----------------------	---	--------

CAPITULO XVII

ADMINISTRACIÓN DE LA PESCA DE PERLAS

El Administrador.	B	3.600,
El Fiscal.		1.800,
El Guarda-Pesquero.		6.072,
Para gastos de viaje del Fiscal.		1.200,
	B	12.672,

CAPITULO XVIII

INTENDENCIAS DE TIERRAS BALDÍAS

Para atender a este servicio.	B	12.000,
---------------------------------------	---	---------

CAPITULO XIX

**SERVICIO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS PARA
LOS AGRICULTORES**

Para los gastos que ocasione.	B	6.200,
---------------------------------------	---	--------

CAPITULO XX

IMPRESIONES OFICIALES

Impresión de fórmulas, esqueletos y modelos para el servicio internacional de bultos postales.	B	5.000,
Esqueletos, facturas, pasaportes de correos, guías, talonarios y demás fórmulas para el servicio interior.		8.000,
Esqueletos y sobres timbrados para telegramas.		24.000,
Libros talonarios del telégrafo, fórmulas y cuadros.		2.000,
Anuario y cuadros estadísticos.		14.000,
Memoria y Cuenta del Ministerio.		24.000,
Leyes y Reglamentos.		2.400,
	B	79.400,



CAPITULO XXI

GASTOS GENERALES

Biblioteca del Ministerio.	B	600,
Aparatos y elementos químicos para el Laboratorio Nacional.		2.400,
Reparación de muebles, aseo y útiles para el Ministerio.		1.200,
Telas y utensilios para la Inspectoría Técnica de Minas.		800,
Libros para la Cntabilidad del Ministerio.		300,
Alquiler y conexiones de teléfonos.		500,
	B	5.800,

Total del Departamento de Fomento : B 2.563.710.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,
Tres Directores, a B 5.400.		16.200,
El Jefe de Servicio.		3.600,
Cinco Oficiales, a B 2.400.		12.000,
El Tenedor de Libros.		3.000,
El Archivero.		2.400,
El Encargado de los Depósitos.		2.400,
Tres Porteros, a B 960.		2.880,

Servicio Técnico.

El Ingeniero encargado del estudio, examen y formación de proyectos de obras públicas.		6.000,
El Ingeniero de Servicio en la Sala Técnica.		5.400,
El Ingeniero Adjunto.		4.800,

B 82.680,

CAPITULO II

INSPECTORES Y ENCARGADOS DE OBRAS PÚBLICAS

El Encargado General de los Trabajos del Distrito Federal.	B	7.200,
El Secretario Contador.		3.000,
Gastos variables de este servicio.		12.000,

Inspectores de Ferrocarriles

Ferrocarril de La Guaira a Caracas.		1.920,
Gran Ferrocarril de Venezuela.		3.000,
Ferrocarril de Puerto Cabello a Valencia.		2.160,
Ferrocarril Bolívar.		3.000,
Ferrocarril Central.		1.920,
Gran Ferrocarril del Táchira.		3.000,
Ferrocarril de Carenero.		1.800,
Ferrocarril de La Ceiba.		2.160,
Ferrocarril de Santa Bárbara a El Vigía.		3.600,

B 44.760,

CAPITULO III

IMPRESIONES OFICIALES

Memoria y Cuenta, esqueletos, relaciones y de más gastos del ramo.	B	25.000,
--	---	---------



CAPITULO IV



OBRAS PÚBLICAS

Para construcción, conservación y reparación de obras públicas, y sueldos de Ingenieros, encargados e inspectores *ad-hoc*. B 1.820.000,

CAPITULO V

GASTOS VARIABLES

Gastos de escritorio, alumbrado, teléfonos, cablegramas y otros análogos. B 4.800,

Total del Departamento de Obras Públicas: B 1.977.240.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro.	B	24.000,	
Tres Directores, a B 5.400.		16.200,	
Dos Jefes de Servicio, a B 3.600.		7.200,	
Seis Oficiales, a B 2.400.		14.400,	
El Tenedor de Libros.		3.000,	
Tres Porteros, a B 960.		2.880,	
Artículos de escritorio, alumbrado y teléfono.		4.722,	
	B		72.402,

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Escuelas Federales Graduadas Completas.

Escuela "Zamora" en Caracas.

El Director.	B	2.400,	
Cinco Maestros, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Artículos de escritorio.		264,	B 12.384,

Escuela "Andrés Bello" en Caracas.

El Director.	B	2.400,	
Cinco Maestros, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Alquiler de casa.		1.800,	
Artículos de escritorio.		264,	B 17.184,

Escuela "Fermin Toro" en Caracas.

El Director.	B	2.400,	
Cinco Maestros, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Alquiler de casa.		4.320,	
Artículos de escritorio.		264,	B 16.704,

Escuela "Bolívar" en Caracas.

La Directora.	B	2.400,	
Cinco Maestras, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Alquiler de casa.		4.800,	
Artículos de escritorio.		264,	B 17.184,

Van. B 63.456,



Vienen.

Escuela "Simón Rodríguez" en Caracas.

La Directora.	B	2.400,	
Cinco Maestras, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Alquiler de casa.		4.080,	
Artículos de escritorio.		264,	16.464,

Escuela "Guzmán Blanco" en Caracas

La Directora.	B	2.400,	
Cinco Maestras, a B 1.800.		9.000,	
El Portero-sirviente.		720,	
Alquiler de casa.		3.360,	
Artículos de escritorio.		264,	15.744,

Escuelas Federales Graduadas Incompletas.

Escuela "Cajigal" en Barcelona.

El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		960,	
Artículos de escritorio.		240,	6.720,

Escuelas "Guzmán Bastardo" en Aragua de Barcelona, "Miranda" en Ocumare del Tuy, "Francisco Esteban Gómez" en La Asunción, "Sucre" en Cumaná, "Alejandro Ibarra" en Carúpano, "Pedro Delgado" en San Felipe, "Rivas Dávila" en Mérida, "Pedro Gual" en Maturín, "Eulalia Buroz" en Barcelona, "Talavera" en Coro, "Salas" en Calabozo, "María Concepción de Bolívar" en Ocumare del Tuy, "Luisa Cáceres de Arismendi" en La Asunción, "Juan Vicente González" en Guanare, "Manuel María Urbaneja" en Carúpano, "Cecilia Mujica" en San Felipe, iguales a la Escuela "Cajigal" de Barcelona.

107.520,

Escuela "José Félix Ribas" en La Victoria.

El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		1.440,	
Artículos de escritorio.		240,	7.200,

Escuelas "Cecilio Acosta" en La Victoria, "Codazzi" en San Fernando de Apure, "Villafañe" en San Cristóbal, "Madariaga" en San Fernando de Apure, "Bustamante" en San Cristóbal, iguales a la Escuela "José Félix Ribas" de La Victoria.

36.000,

Escuela "Aranda" en Calabozo.

El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Artículos de escritorio.		240,	5.760,

Escuelas "Falcón" en Coro, "Picón" en Mérida y "Vargas" en Guanare, iguales a la Escuela "Aranda" en Calabozo".

17.280,

Escuela "Carrillo Guerra" en Trujillo.

El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		1.680,	
Artículos de escritorio.		240,	7.440,

Escuela "Rendón" en Cumaná.

La Directora.	B	1.920,	
Tres Maestras, a B 1.200.		3.600,	

Van. B 5.520, B 283.584,



Vienen.	B	5.520,	B	283.584,
Alquiler de casa.		1.920,		
Artículos de escritorio.		240,		7.680,

Escuela "Monagas" en Maturín.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		1.200,		
Artículos de escritorio.		240,		6.960,

Escuela "Cristóbal Mendoza" en Trujillo, igual a la Escuela "Monagas" de Maturín.				6.960,
---	--	--	--	--------

Escuela "Heres" en Ciudad Bolívar.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		3.840,		
Artículos de escritorio.		240,		9.600,

Escuela "Zea" en Ciudad Bolívar, igual a la Escuela "Heres" de la misma ciudad.				9.600,
---	--	--	--	--------

Escuela "Páez" en Valencia.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		2.400,		
Artículos de escritorio.		240,		8.160,

Escuela "Miguel Peña" en Valencia.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		1.560,		
Artículos de escritorio.		240,		7.320,

Escuela "Rafael Arvelo" en Valencia.

La Directora.	B	1.920,		
Tres Maestras, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		1.680,		
Artículos de escritorio.		240,		7.440,

Escuela "Peñalver" en Valencia.

La Directora.	B	1.920,		
Tres Maestras, a B 1.200.		3.600,		
Artículos de escritorio.		240,		5.760,

Escuela "Lara" en Barquisimeto.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		2.400,		
Artículos de escritorio.		240,		8.160,

Escuela "Whonsiedler" en Barquisimeto, iguala la Escuela "Lara" de la misma ciudad.				8.160,
---	--	--	--	--------

Escuela "Urdaneta" en Maracaibo.

El Director.	B	1.920,		
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,		
Alquiler de casa.		2.880,		
Artículos de escritorio.		240,		8.640,

Van.	B			378.024,
--------------	---	--	--	----------



Vienen.	B	378.024,	
Escuela "Baralt" en Maracaibo, igual a la Escuela "Urdaneta" de la misma ciudad.			8.640,
<i>Escuela "Santos Michelena" en La Guaira.</i>			
El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		2.400,	
Artículos de escritorio.		240,	8.160,
<hr/>			
Escuela "Vargas" en La Guaira, igual a la Escuela "Santos Michelena" de la misma ciudad.			8.160,
<i>Escuela "Freytes" en Cantaura.</i>			
El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		1.440,	
Artículos de escritorio.		240,	7.200,
<hr/>			
Escuela "Guevara y Lira" en Cantaura, igual a la Escuela "Freytes" de la misma ciudad.			7.200,
<i>Escuela "Bartolomé Salom" de Puerto Cabello.</i>			
El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		1.920,	
Artículos de escritorio.		240,	7.680,
<hr/>			
Escuela "Cristóbal Rojas" en Puerto Cabello, igual a la Escuela "Bartolomé Salom" de la misma ciudad.			7.680,
<i>Escuela "Bolívar" en San Antonio del Táchira.</i>			
El Director.	B	1.920,	
Tres Maestros, a B 1.200.		3.600,	
Alquiler de casa.		720,	
Artículos de escritorio.		240,	6.480,
<hr/>			
Escuelas "Rosco" y "Soublette" en Barinas, iguales a la Escuela "Bolívar" de San Antonio del Táchira.			12.960,
<i>Escuelas Federales de un solo Maestro.</i>			
Setecientas veinticinco Escuelas, a B 1.080.			783.000,
<i>Enseñanza Nocturna.</i>			
Para el servicio nocturno de las Escuelas Graduadas "Andrés Bello", "Fernán Toro" y "Zamora" en Caracas, "Santos Michelena" en La Guaira, "Páez" en Valencia, "Bartolomé Salom" en Puerto Cabello, "Cajigal" en Barcelona, "Freytes" en Cantaura, "Lara" en Barquisimeto y "Vargas" en Guanare.			19.758,
			<hr/>
	B	1.254.942,	<hr/>

CAPITULO III

ESCUELAS NORMALES

Escuela Normal de Varones.

El Director y Profesor de Metodología y Pedagogía.	B	5.000,	
El Sub-Director.		3.600,	
Catorce Profesores, a B 720.		10.080,	
El Ecónomo.		1.080,	
El Portero.		960,	
Dos Cocineras, a B 360.		720,	
<hr/>			
Van.	B	21.440,	



Vienen.	B	21.440,	
Dos Lavanderas, a B 360.		720,	
Dos Sirvientes, a B 216.		432,	
Alquiler de casas.		9.120,	
Alumbrado.		852,	
Teléfono.		216,	
Artículos de escritorio.		1.344,	
Internado para 40 alumnos, a B 960.		38.400,	
Gastos de las clases de Física, Dibujo y Trabajos Manuales.		1.080,	B 73.604,

Escuela Normal de Mujeres.

La Directora y Profesora de Metodología Especial y Aplicada.	B	5.000,	
La Sub-Directora y Profesora de Pedagogía.		3.120,	
La Auxiliar.		900,	
Quince Profesores, a B 720.		10.800,	
Jardín de la Infancia.		2.400,	
La Ecónoma.		1.080,	
El Portero.		720,	
Dos Cocineras, a B 360.		720,	
Dos Lavanderas, a B 360.		720,	
Dos Sirvientes, a B 216.		432,	
Alquiler de casas.		13.200,	
Alumbrado.		884,	
Teléfono.		216,	
Artículos de escritorio.		960,	
Internado para 40 alumnas, a B 960.		38.400,	
Gastos de las clases de Química y Física, Dibujo, Labores y Trabajos Manuales.		2.160,	81.712,

Escuela Modelo de Aplicación para Varones.

Seis Maestros, a B 1.440.	B	8.640,	
Artículos de escritorio.		480,	9.120,

Escuela Modelo de Aplicación para Mujeres.

Seis Maestras, a B 1.440.	B	8.640,	
Artículos de escritorio.		480,	9.120,

B 173.556,

CAPITULO IV

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Colegio Federal de Varones en Caracas.

El Director.	B	4.200,	
El Sub-Director.		2.880,	
Catorce Profesores, a B 1.080.		15.120,	
Aseo y artículos de escritorio.		600,	B 22.800,

Colegio Federal de Mujeres en Caracas.

La Directora.	B	2.400,	
La Sub-Directora.		1.440,	
Once Profesoras, a B 720.		7.920,	
Alquiler de casa.		4.080,	
Aseo y artículos de escritorio.		600,	
Gastos de las clases de Mecanografía, Teneduría de Libros, Dibujo y Labores.		1.440,	17.880,

Van. B 40.680,



Vienen.	B	40.680,	
<i>Colegio Federal de Varones de Ciudad Bolívar.</i>			
El Director.	B	3.000,	
El Sub-Director.		1.920,	
Cuatro Profesores, a B 900.		3.600,	
Aseo y artículos de escritorio.		300,	8.820,
<hr/>			
Colegios Federales de Varones en Valencia, Barquisimeto y Maracaibo, iguales al Colegio Federal de Varones de Ciudad Bolívar.			26.460,
<i>Colegio Federal de Varones en San Cristóbal.</i>			
El Director.	B	2.400,	
El Sub-Director.		1.200,	
Cuatro Profesores, a B 720.		2.880,	
Alquiler de casa.		1.440,	7.920,
<hr/>			
<i>Colegio Federal de Varones de Barcelona.</i>			
El Director.	B	2.400,	
El Sub-Director.		1.200,	
Tres Profesores, a B 720.		2.160,	
Alquiler de casa.		1.200,	6.960,
<hr/>			
Colegio Federal de Varones en Cumaná, igual al Colegio Federal de Varones de Barcelona.			6.960,
<i>Colegio Federal de Varones de Coro.</i>			
El Director.	B	2.400,	
El Sub-Director.		1.200,	
Tres Profesores, a B 720.		2.160,	
<hr/>			
Colegios Federales de Varones en Guanare y Trujillo, iguales al Colegio Federal de Varones de Coro.			11.520,
<i>Colegio Federal de Varones en La Victoria.</i>			
El Director.	B	2.400,	
El Sub-Director.		1.200,	
Tres Profesores, a B 720.		2.160,	
Alquiler de casa.		960,	6.720,
<hr/>			
Colegios Federales de Varones en Maturín y Zaraza, iguales al Colegio Federal de Varones de La Victoria.			13.440,
<i>Colegio Federal de Varones en Carora.</i>			
El Director.	B	2.400,	
El Sub-Director.		1.200,	
Tres Profesores, a B 720.		2.160,	
Alquiler de casa.		480,	6.240,
<hr/>			
	B		141.480,
<hr/>			

CAPITULO V

INSPECCIÓN DE ESCUELAS Y COLEGIOS

Inspección Técnica.

El Inspector Técnico de Escuelas y Colegios en el Distrito Federal.	B	3.600,	
Tres Inspectores Técnicos para los Estados, a B 4.800.		14.400,	
Gastos de viaje de los Inspectores Técnicos para los Estados, a B 3.600.		10.800,	B 28.800,
<hr/>			
Van.	B		28.800,



Vienen. B 28.800,

Superintendencias de Instrucción Popular:

En el Distrito Federal.

El Superintendente. B 3.600,
 El Escribiente. 960, 4.560,

En los Estados y Territorios Federales.

Veinte Superintendentes de Instrucción Popular, a B 1.800. B 36.000,
 Gastos de escritorio de los mismos, a B 240. 4.800, 40.800,

B 74.160,

CAPITULO VI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

Laboratorios, Archivos y Edificios de la Universidad Central y Escuela de Ingeniería.

El Encargado de los archivos, laboratorios, edificio y sus dependencias. B 4.200,
 El Guardián. 1.200,
 Dos Sirvientes, a B 900. 1.800,
 El Guardián del Instituto Anatómico. 1.080,
 El Guardián de la Escuela de Ingeniería. 1.080, B 9.360,

Universidad de los Andes.

El Rector. B 3.600,
 El Vice-Rector. 2.400,
 El Secretario. 1.200,
 El Recopilador de Documentos. 840,
 Diez Cátedras de Ciencias Políticas, a B 1.080. 10.800,
 Seis Cátedras de Ciencias Eclesiásticas, a B 1.080. 6.480,
 Nueve Cátedras de Ciencias Filosóficas, a B 1.080. 9.720,
 Nueve Cátedras de Curso Preparatorio, a B 1.080. 9.720,
 El Bedel. 720,
 Gastos de escritorio. 238, 45.768,

B 55.128,

CAPITULO VII

INSTITUTOS ESPECIALES

Academia de Artes Plásticas.

El Director. B 1.800,
 El Secretario. 1.080,
 Cuatro Profesores, a B 1.200. 4.800,
 Dos Profesores, a B 1.080. 2.160,
 El Portero. 960,
 Para materiales. 1.200,
 Para modelos vivos. 1.680,
 Artículos de escritorio y aseo. 360, B 14.040,

Conservatorio de Música y Declamación.

El Director. B 2.400,
 El Secretario. 1.080,
 El Profesor de Canto (según contrato). 7.200,
 La Profesora de Canto. 1.440,
 La Auxiliar. 1.200,

Van. B 13.320, B 14.040,



Vienn.	B 13.320,	B el Derecho P. 14.040,
Siete Profesores, a B 1.400.	9.800,	
Cinco Profesores, a B 1.200.	6.000,	
Dos Profesores, a B 1.080.	2.160,	
Dos Auxiliares, a B 960.	1.920,	
El Portero.	960,	
Alumbrado.	215,	
Artículos de escritorio y aseo.	360,	34.736,

Escuela de Artes y Oficios de Varones.

El Director.	B 6.000,
El Sub-Director.	3.000,
El Tenedor de Libros y Cajero.	2.400,
El Ecónomo.	2.400,
El Guarda-Almacén, Adjunto al Ecónomo.	960,
El Inspector, Profesor de la Primera Sección de Instrucción Primaria.	1.680,
El Profesor de Aritmética y Algebra.	1.440,
Dos Profesores de Instrucción Primaria, a B 1.440.	2.880,
El Profesor de Química.	1.350,
El Profesor de Automovilismo.	960,
El Profesor de Fotografía.	960,
Seis Profesores, a B 900.	5.400,
El Segundo Profesor de Mecanografía.	630,
El Segundo Profesor de Gimnasia.	600,
El Preparador de Física.	450,
El Jefe de Talleres.	3.600,
Cuatro Maestros de Talleres, a B 1.920.	7.680,
Tres Maestros de Talleres, a B 1.800.	5.400,
El Operario Tornero.	1.200,
El Operario Herrero.	1.260,
El Operario Carpintero.	270,
El Mecánico Ayudante de Talleres.	900,
El Chauffeur.	1.800,
El Cobrador y Vigilante.	1.440,
Tres Peones, a B 666,66.	2.000,
Teléfono.	216,

Curso Nocturno.

El Director.	1.200,	
Cinco Profesores, a B 1.200.	6.000,	
El Profesor de Inglés.	960,	
El Profesor de Francés.	600,	
Alumbrado.	300,	
Sueldos de alumnos.	1.200,	
Fuerza eléctrica y alquiler de motores.	2.940,	
Gasolina y accesorios para automóviles.	3.120,	
Compra de máquinas y mejoras del edificio.	4.800,	
Para gastos de trabajos litográficos.	4.800,	
		82.796,

Escuela de Artes y Oficios de Mujeres.

La Directora.	B 3.000,
La Sub-Directora.	1.800,
El Adjunto a la Dirección.	1.080,
El Director de la Escuela de Enfermeras.	1.440,
La Profesora de Bordados en Blanco.	1.080,
La Profesora de Cocina.	1.080,
Diez y seis Profesoras, a B 900.	14.400,
La Celadora.	720,

Van	B 24.600,	B 131.572,
---------------	-----------	------------



Vienen	B	24.600,	B	131.572,
Cuatro Auxiliares, a B 540.		2.160,		
Dos Operarias Ayudantas, a B 600.		1.200,		
La Ecónoma.		960,		
La Auxiliar a la Ecónoma.		360,		
El Portero.		480,		
La Sirvienta.		360,		
Alumbrado, artículos de escritorio y teléfono.		960,		
Para gastos de las diversas clases.		5.040,		36.120,

Escuela de Comercio en Caracas.

El Director (según contrato).	B	10.000,		
El Sub-Director.		3.000,		
Siete Profesores, a B 720.		5.040,		
Curso Preparatorio.		1.080,		
El Portero.		720,		
Alquiler de casa.		3.840,		

Curso Nocturno.

Tres Profesores, a B 900.		2.700,		
Tres Profesores, a B 540.		1.620,		
El Portero.		180,		
Alumbrado, artículos de escritorio y aseo.		1.620,		29.800,

Escuela de Comercio en Ciudad Bolívar.

El Director.	B	3.000,		
El Sub-Director.		2.160,		
Siete Profesores, a B 720.		5.040,		
Curso Preparatorio.		900,		
El Portero.		540,		
Alquiler de casa.		2.880,		
Artículos de escritorio.		300,		14.820,

Escuela de Comercio en Maracaibo.

Igual a la Escuela de Comercio de Ciudad Bolívar.				14.820,
---	--	--	--	---------

B 227.132,

CAPITULO VIII

INSTITUTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Academia Venezolana de la Lengua.

El Secretario Perpetuo.	B	2.880,		
El Bibliotecario.		1.440,		
El Conserje.		960,		
Para asistencias.		6.300,		
Artículos de escritorio.		480,	B	12.060,

Academia Nacional de la Historia.

El Secretario.	B	2.880,		
El Bibliotecario Archivero.		1.440,		
El Primer Oficial de la Secretaría.		1.440,		
El Segundo Oficial de la Secretaría.		1.200,		
El Conserje.		960,		
Artículos de escritorio.		960,		
Honorarios para los Académicos.		6.480,		15.360,

Van B 27.420,



Vienen	B	27.420,	
<i>Academia Nacional de Medicina.</i>			
El Secretario Perpetuo	B	3.000,	
El Bibliotecario		1.440,	
El Conserje		960,	
Artículos de escritorio		400,	5.800,

<i>Colegio de Ingenieros.</i>			
El Secretario	B	1.200,	
El Portero		900,	
Alumbrado y artículos de escritorio		1.148,	3.248,

<i>Colegio de Abogados.</i>			
El Secretario			600,

<i>Biblioteca Nacional.</i>			
El Director	B	6.000,	
El Sub-Director		3.600,	
El Oficial Escribiente		1.800,	
El Oficial Catalogador		1.440,	
El Archivero Habilitado		1.200,	
El Portero		960,	
El Peón		720,	

<i>Sección Nocturna.</i>			
Para este servicio		2.133,	
Para la Biblioteca Circulante		600,	
Para encuadernación de libros		960,	
Artículos de escritorio y aseo		1.200,	20.613,

<i>Museo Nacional y Boliviano.</i>			
El Director General	B	3.600,	
El Inspector Secretario		1.200,	
Dos Vigilantes, a B 960:		1.920,	
Dos Porteros, a B 840.		1.680,	
Para conservación y demás gastos		3.000,	11.400,

<i>Observatorio Astronómico y Meteorológico.</i>			
El Director	B	3.600,	
El Sub-Director		2.400,	
El Adjunto		1.680,	
El Vigilante		1.200,	
Gastos de traslación del Director y del Sub-Director		1.920,	
Alumbrado		432,	
Teléfono		216,	
Para artículos de escritorio y demás gastos		1.488,	12.936,

<i>Estaciones Meteorológicas.</i>			
Cuatro Encargados, a B 1.080.	B	4.320,	
Gastos de material e instalación de las cuatro Estaciones		2.500,	6.820,

B 88.837,

CAPITULO X

CONSEJO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN

El Secretario	B	4.800,	
El Oficial Mayor		2.880,	
El Escribiente		1.920,	
Van	B	9.600,	



Vienen	9.600,
El Portero	960,
Teléfono	216,
Gastos de escritorio	960,
Asistencias	11.600,
	<hr/>
	B 23.336,
	<hr/>

CAPITULO XI

GASTOS GENERALES

Para Bibliotecas, Boletas de Suficiencia, Boletas de Inscripción, Diplomás, Cartas Patentes y Cuadros Estadísticos	B 6.000,
Para traslación de maestros y fletes	5.000,
Para mueblaje escolar	12.000,
Para material de enseñanza	18.000,
Para fiestas escolares	5.000,
Para organización de veladas, conciertos y exposiciones	2.000,
Para gastos de pago del presupuesto escolar	3.600,
Para libros de contabilidad, encuadernaciones, reparación de máquinas de escribir, mejoras del mobiliario y demás gastos del Ministerio	9.000,
Para cablegramas oficiales	500,
Para impresiones oficiales	30.000,
	<hr/>
	B 91.100,
	<hr/>

Total del Departamento de Instrucción Pública: B 2.252.073.

CAPITULO DE RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

del cual se dispondrá de acuerdo con el artículo 3º de la presente Ley. **B 392.096,86**

RESUMEN

Departamento de Relaciones Interiores	B 8.895.701,60
Departamento de Relaciones Exteriores	1.096.786,79
Departamento de Hacienda	12.881.744,32
Departamento de Guerra y Marina	9.535.147,43
Departamento de Fomento	2.563.710,
Departamento de Obras Públicas	1.977.240,
Departamento de Instrucción Pública	2.252.073,
	<hr/>
	B 39.202.403,14
Capítulo de "Rectificaciones del Presupuesto"	392.096,86
	<hr/>
Total	B 39.594.500,
	<hr/>

Artículo 2º Para la ejecución del presente Presupuesto se efectuará la recaudación de las rentas enumeradas en la Primera Parte y se invertirán los créditos acordados en la Segunda Parte a los diversos Departamentos, estrictamente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3º Las deficiencias que puedan ocurrir en los mencionados créditos serán suplidas de la cantidad señalada al Capítulo de "Rectificaciones del Presupuesto"; y mientras no se haya agotado esta cantidad no podrán decretarse créditos adicionales a los Capítulos del Presupuesto; pero cuando la naturaleza del gasto de que se trate no permita apropiarlo a ningún Capítulo del Presupuesto, el gasto debe ser objeto de un crédito adicional.

§ 1º Cuando haya que ordenar un pago por el Capítulo de "Rectificaciones del Presupuesto", el Ministro respectivo pedirá previamente al de Hacienda le informe si el Capítulo tiene fondos suficientes para atender al gasto.



§ 2º Antes de solicitar créditos adicionales, los Ministros se dirigirán al de Hacienda a fin de que éste informe acerca de los recursos disponibles del Tesoro para satisfacer las erogaciones de que se trate.

Artículo 4º El servicio o gasto que motive cada erogación debe corresponder precisamente al Capítulo al cual lo atribuya en la orden de pago el respectivo Ministerio y estar mencionado en aquél. En una misma orden no podrán incluirse pagos correspondientes a distintos Capítulos, y cada orden estará expedida a favor de un solo acreedor.

Artículo 5º Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que directamente haya adquirido la acreencia contra el Tesoro Nacional, exceptuándose únicamente las que se giren a favor de administradores legalmente autorizados; y los pagos se harán a las personas en cuyo favor se hayan expedido las órdenes o a las personas legalmente autorizadas para recibirlos.

§ 1º No se pagarán los sueldos por partes en distintas oficinas de pago, salvo lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley vigente sobre Servicio Consular.

§ 2º Ni la Tesorería Nacional ni las demás oficinas de pago se encargarán de ningún depósito judicial originado de embargo.

Artículo 6º Los sueldos y asignaciones previstos en el presente Presupuesto por servicios o gastos que deban efectuarse en el extranjero, se pagarán en oro a la par en la moneda del respectivo país.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a 21 de junio de 1915.—Año 106º de la Independencia y 57º de la Federación.

El Presidente,—(L. S.)—A. CARNEVALI M.—El Vicepresidente,—(L. S.)—GABRIEL PICÓN FEBRES, HIJO.—Los Secretarios,—M. M. Ponte.—Luis Correa.

Palacio Federal, en Caracas, a 30 de junio de 1915.—Año 106º de la Independencia y 57º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.
(L. S.)—V. MARQUEZ BUSTILLOS.—Refrendada.—El Ministro de Hacienda,—(L. S.)—ROMÁN CÁRDENAS.

11.933

Decreto de 1º de julio de 1915, relativo al Presupuesto de la Comandancia en Jefe del Ejército Nacional y de la Vicepresidencia de la República.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

que según los artículos 137 y 138 de la Constitución Nacional, el Presidente Provisional de la República, los Vicepresidentes Provisionales de la misma y el Comandante en Jefe del Ejército Nacional, deberán ejercer sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el Presidente Constitucional de la República;

que el Primer Vicepresidente Provisional de la República ha sido electo Vocal de la Corte Federal y de Casación y ejerce actualmente la Presidencia de ese Alto Tribunal;

y que la Ley de Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos Públicos para el año económico de 1915-1916 no incluye el presupuesto de la Comandancia en Jefe del Ejército Nacional ni el de la Vicepresidencia Provisional de la República;

en uso de la atribución 8º del artículo 79 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º Mientras ejerzan sus funciones el Presidente Provisional de la República, el Segundo Vicepresidente Provisional de la misma y el Comandante en Jefe del Ejército Nacional, conforme a los artículos 137 y 138 de la Constitución Nacional, continuarán en vigencia, a partir del 1º de julio de 1915, las siguientes asignaciones fijadas en el Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos Públicos decretado el 7 de noviembre de 1914, así:

Comandancia en Jefe del Ejército Nacional.

El Comandante en Jefe.	B 4.000 mensuales.
El Secretario General	1.500 "
El Oficial Corresponsal	300 "
El Mecanógrafo	150 "

Vicepresidencia de la República.

El Segundo Vicepresidente. . . . B 1.000 mensuales.